

FULM FI-FIE-FIE03

36/17

Informe al Consejo.
el 6. Dic^{re} 1805.



Carta
Remito a V.S. el adjunto Informe de esta
R.^a Vn^{da} L^{ta}, a efectos de que se va a pre-
sentarlo al R.^a Consejo, en cumplim^{to} de la
R.^a orden de 31. de Mayo último.

Dios que a V.S. m^{da} en Palma de
Mallorca 6. de Diciembre de 1805.

Lo suscribe Monseñor, y Jefe de Rector.

Juan Binimelis Can^{co} - Miguel Bernal Can^{co}
Rafael Cuñer Can^{co} - Fr. Nicolas Prohens
Can^{co} - Por au^{to} de la R.^a Vn^{da} L^{ta} - Rafa-
el Manera Not^{do}. y Jefe - Fr. Fr^{co} Manuel
Abad. de Santiservan

Informe al Consejo.
el 6. Dic^r 1805.



Remito a V. S. el adjunto Informe de esta
R.^a Univ.^a Lúcia, a efectos de que se sirva pre-
sencarlo al R.^a Consejo, en cumplim^{to} de la
R.^a orden de 31. de Mayo último.

Dios que a V. S. m. d. ad. Palma de
Mallorca 6. de Diciembre de 1805.

Lo ruego Monserrate, y Solea Rector.

Juan Binimelis Can^{co}. - Miguel Bonas Can^{co}.
Rafael Cuñene Can^{co}. - Fr. Nicolas Proheno
Can^{co}. - Por aus.^{do} de la R.^a Univ.^a Lúcia - Rafa-
el Manera Notad. y Ayo. - Fr. Ben. Manuel
Vn^{do}. de Santisreva.

M. P. S.

El Rector y Claustro de la Real y Literaria Univ.
de México en cumplimiento de la Orden de V. M.
que resivió con fecha de 31 de Mayo de este año
después de haver considerado con madurez el serio
e importante encargo que contiene; Dize, que en
el año 1770, se le comunicaron las Ordenes relativas
a reforma de abusos y arreglo de plan de estudios,
que obtemperando a ellas, remitió uno y otro en
17 de Agosto de 1774, a D. Pedro Escalano de
Alcalá Secretario de V. M. que al mismo
tiempo la Real Audiencia de este Reyno en vista
de lo actuado por D. Juan Gabriel Tenreiro, y
Montenegro Ministro de ella en la visita que
hizo a esta Universidad por Comisión de V. M.
y oído el dictamen del Fiscal, puso también su
informe, y formó su plan de estudios, y unidos
ambos mandó V. M. pasalos á los Fiscales de
su Magestad. Estos pusieron su dictamen en 20.

de Noviembre de 1777; y entonces mando V. A.
pasar todo al Relator.

Esperando la Universidad la determinacion y
arreglo que acordaria V. A. en vista de estos
positivos, se ha quedado en el pie antiguo, menor
en aquellos puntos sobre que se le han dirigido
ordenes particulares, a que ha procurado con-
formarse. Sin embargo deseandose verificase
su arreglo con motivo de haver su Magestad
(que Dios guarde) nombrado Visitador de la
misma al Ilustrissimo Señor D. Bernar-
do Nadal y Crespi Obispo actual de esta Dio-
cesis, con Real Decreto dado en San Lorenzo
en 7 de Diciembre de 1794, cuyo cumpli-
miento acordo V. A. y mando comunicar
a esta Universidad Real Audiencia y Reve-
rendo Obispo de esta Ciudad, que verifico con
fecha de 19. del mismo mes y año; formo
otro plan de estudios y lo presento a dicho
Ilustrissimo Visitador y lo dirigió este a
su Mag. en 14. de Enero de 1797. por ma-
no del Excell. mo Señor Don Eugenio Lagana
— entonces

entonces Ministro de Gracia y Justicia, de q.
tampoco surtió efecto alguno. La Universidad no pue-
de enviar este por duplicado, porque quando lo
presentó al Ilustrissimo Obispo para su exa-
men esperaba se le devolviera antes de su remi-
sion y no se hizo así; Y habiendo ahora solicitado
su Original, ó Copia del mismo, no se ha encon-
trado en la Secretaria Episcopal. Con cuyo mo-
tivo solo lo executa por duplicado del que le re-
mitió ya en 17. de Agosto de 1774. con Carta
dirigida con esta fecha a D. Pedro Escolano de
Arrieta Secretario de V. A. que acompaña
bajo el n.º 1.º a pesar de que puede considerarse
que no sea en el día de mucha utilidad por
la variacion de tiempos y circunstancias que
desde entonces se defan comprehendex.

Las Catedras que hay en esta Universidad
son treinta, y su institucion, dote, y derecho de
Patronato es como sigue.

De Theologia quatro Catedras las dos
de Patronato, y fundacion de la Ciudad sin
dote. Otra de fundacion de D.ª Beatriz Pinj

igualmente que las anteriores de Patronato
de la Ciudad dotada en 1364 La quarta
de fundacion de Doña Ynes Puente dotada en
1464 de Patronato de los Sucesores y he-
rederos de la fundadora.

Comistas tres, la una de fundacion y Pa-
tronato de la Ciudad sin Dote; Las otras dos
de fundacion de Gabriel Rivera dotadas en 354
cada una, de Patronato de los Religiosos Pre-
dicadores del Convento de Santo Domingo de
esta Ciudad.

Escotistas dos sin dote de fundacion y Patro-
nato de la Ciudad, aunque tiene cedida la
provision de una de ellas, al Convento de
Observantes y a favor de sus Religiosos.
Una Cathedra de Escritura de fundacion
y Patronato de la Ciudad, otra de Moral
de fundacion y Patronato de la misma Ciudad
ambas sin Dote, sin embargo que en su exec-
cion señaló el Grande y General Consejo #
1000 para la primera y 700 para la
segunda.

Todas

Todas las q. provee la Ciudad se sacan a con-
curso y se hacen los exercicios que previene la
Real Cedula de su Magestad de 1786. Las de
Patronato de Religiosos se provehen en sus
Conventos en la forma que las otras Lectu-
ras y la de Patronato de los Herederos de
Doña Ynes Puente sin mayor diligencia, y
la presentacion y nombramiento de su Patro-
nador.

Para Leyes y Canones hay cinco Cathedras
esto es, dos de derecho Canonico, dos de derecho
Civil y una de instituta Civil que esta aho-
ra con el cargo de enseñar tambien el dixe-
cho Patrio. Dos de estas tienen la Dote de
1300 y 1700 cada una, las otras dos de 1000 y 1200
y son de Patronato y fundacion de la Ciudad.
La de instituta Civil es de fundacion y Pa-
tronato de los Defendedores de la Lonja, ahora
el Consulado de Mercaderia, y esta sin Do-
te aunque señalaxon los Defendedores en su
ereccion 1000 anuales. Todas estas se pro-
vehen por Concurso abierto al tenor de las

citada Real Cédula ~

Para Medicina hay cinco Cathedras todas de fundación y Patronato de la Ciudad dotadas en 13a 1782 cada una y las restantes en 10a 1282 se provehen today al tenor de la citada Real Cédula ~

Hay una Cathedra de Cirugia de fundación y Patronato de la Ciudad dotada en su fundación en 37a 108 se provee por Concurso, y el Cathedrático no tiene lugar en ninguno de los Colegios. Con real aprobación aumento su Dote la Ciudad hasta la cantidad de duscientos duros, y desde esta época enseña el Cathedrático de Cirugia en el Amphiteatro de Anatomia ~

Para Filosofia hay cinco Cathedras tres Pulcras, las dos de fundación y Patronato de la Ciudad sin dote, la otra de fundación del Doctor D.^o Antonio Serra Presbítero, y de Patronato del Procurador mayor, y Reverable Consejo de Presbíteros del Hospital de San Pedro, y San Bernardo dotada ~ en

en 26a 8 y todas se provehen por Concurso. Una Escotista de fundación de la Ciudad sin dote, cuya provisión cedió la misma Ciudad a los Religiosos Observantes; La otra Thomista de fundación de Gabriel Riera dotada en 30a 8 de Patronato de los Religiosos Predicadores que provehen en la misma forma que las Lecturas de su Convento ~

Hay finalmente una Cathedra de Retorica una de Sintaxis latina y otra de Rudimento de fundación y Patronato de la Ciudad dotada la primera en 80a 8, la segunda en 70a 8 y la ultima en 65a 8 y todas se provehen por Concurso. Para la mayor claridad se pone la sig.^{te} Tabla ~

1805

Cathedras	Asignacion	Fundacion	Patronato	Dote
1. De 1a	Teologia Pulcra	D. ^o Beatriz Pinós	La Ciudad	36a 68
2. De Hiperas	Teologia Pulcra	Mes Quint	Los Hered.	46a 8
3	Teologia Pulcra	La Ciudad	La Ciudad	
4	Teologia Pulcra	La Ciudad	La Ciudad	
5	Teologia Escotista	La Ciudad	Relig. Obsv.	
6	Teologia Escotista	La Ciudad	La Ciudad	
7	Teologia Thomista	Gabriel Riera	Relig. Pred.	35a 8
				447a 68

8	Teología Thomista	Gabriel Riera	De antes - 117π	68
9	Teología Thomista	La Ciudad	Relig. Pred ^{res}	35π 8
10	Sag ^a Escrip.	La Ciudad	La Ciudad	
11	Teología Moral	La Ciudad	La Ciudad	
12	Canones	La Ciudad	La Ciudad	13π 178
13	Canones	La Ciudad	La Ciudad	10π 128
14	Leyes	La Ciudad	La Ciudad	13π 178
15	Leyes	La Ciudad	La Ciudad	10π 128
16	De Instituta	Los Defen ^{res} de Lonja	El Consulado	
17	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	13π 178
18	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	13π 178
19	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	10π 128
20	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	10π 128
21	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	10π 128
22	De Cirugia	La Ciudad	La Ciudad	37π 108
23	Filosofía Pulista	La Ciudad	La Ciudad	
24	Filosofía Pulista	La Ciudad	La Ciudad	
25	Filosofía Pulista	D. D. Ant. Serra	La Cofad ^{ria}	26π 8
26	Filosofía tomista	Gabriel Riera	Los Dom ^{os}	30π 8
27	Filosofía Escotista	La Ciudad	Relig. Obsev ^s	
28	De Retorica	La Ciudad	La Ciudad	80π 8
29	De Sintaxis	La Ciudad	La Ciudad	70π 8
30	De Rudementos	La Ciudad	La Ciudad	65π 8

La

569π 581

La Universidad desora de noticiar a O. M. del
animo o deliberacion que tendrian los Patronos par-
ticulares sobre la Dotacion de las Cathedras de su
Patronato les paso los Oficios que acompañan veni-
dolos con los n^{os} y contestaron la Cofad^{ria} de
San Pedro y San Bernardo que no tenia arbitrio
para verificalo, los PP. Dominicos que no
podian aumentar la Dotacion, pero se obligarian
los Religiosos de su Convento con lo que tiene a
servir sus Cathedras y cumplir con todas las obli-
gaciones que le impusiere J. A. El Ab. Consula-
do que haria efectiva la dotacion en la cantidad
de cien libras para la Cathedra de Instituta
quedando con el Patronato obtenido el Ab. Permi-
so segun se lehe en el 3^o de los arbitrios; Y los
Herederos de D^a Ynes Quint que hazta que
O. M. huviese determinado qual havia
de ser su dotacion no podia deliberar como se
lehe baxo el n^o 4.

Hay en esta Universidad dos Plazas de
Bibliotecario de Provision de su Magestad
a propuesta del Claustro dotada la una en qua-
trocientos ducados y la otra en trescientos

La Librería tiene de renta $\$876 \pi 15 \text{ l.}$ las que se invierten en el Salario de los antedichos dos Bibliotecarios que es $\$579 \pi 2 \text{ l.}$, quedando $\$297 \pi 6 \text{ l.}$ las que sirven para gasto de la administración, compra de libros y conservación de la Biblioteca.

La Sacristía tiene de renta $\$932 \pi 8 \text{ l.}$ y quitadas de estas $\$93 \pi 4 \text{ l.}$ para gastos de administración quedan $\$838 \pi 16 \text{ l.}$ las que se deben invertir en Missas, Fiestas, Oficios, Aniversarios, y para gastos de la Colegia y Sacristía.

Todas las otras Rentas que disfruta la Universidad para invertir en emolumentos de los Cathedráticos, amas de las Cortas propias de los Grados que son las mismas que señala el Capítulo de las constituciones de que tiene remitido la Universidad un exemplar el qual se observa sin mas variación ni alteración que una propina para su Mag. que tiene cedida al Santo Hospital de la Corona de Aragon y en los Bachilleres de todas las facultades, en los quales la tercera parte de su importe se reparte entre los tres Cathedráticos mas modernos de la facultad, segun lo dispone la

la citada R. Cedula, con $\$310 \pi 2 \text{ l.}$ de estas deben pagarse los gastos de cobranza, y reparos de la Casa antigua de la Universidad y por esto la renta limpia que resulta por un quinquenio con $\$250 \pi 8 \text{ l.}$ Los Sirvientes de la Universidad son un Secretario y es el mismo de la Ciudad a quien no da la Universidad mas que las Propinas que tiene señaladas en el Aranzel. Un Vendedor que solo percibe las propinas señaladas por Aranzel, un Sacristan con un duro mensual, y parte en las distribuciones de las Fiestas, y Aniversarios y a los dos abitacion en el edificio de la Universidad. Conviendria señalar al Secretario y Vendedor una Dotacion competente, y arreglada al trabajo que corresponde a cada uno por sus ejercicios, y que en todos han de asistir respectivamente; e igualmente al Rector, Vice Rector, Prefecto de Estudios, y Sindico otra gratificación igual a sus trabajos; y poner en pie la Plaza de Alguazil que ya se exigió en 1597 quando esta Universidad era estudio general, y entonzes se le señalaron por el Grande y General Consejo $\$300 \pi 8 \text{ l.}$, y por no

haverla hecho efectiva no se ha conservado y siendo tambien muy modica esta penscion en el dia por el aumento que han tomado desde entonz los generos y viveres, es preciso aumentar a proporcion y con equidad.

El numero de Estudiantes que concurren y concluyen los Cursos en esta Universidad sacado por un quinquenio son 179 de Teologia, 18 de Leyes y Canones, 48 de Medicina, 138 de Filosofia.

Los Grados mayores que se confieren en esta Universidad annualm^{te} haciendo el Calculo p^r un quinquenio son de Teologia 13 de Jurisprudencia 4 de Medicina 2 de Filosofia 2. Total 21. Los grados menores son de Teologia 12 de Jurisprudencia 3 de Medicina 4 de Filosofia 21. Total 37 segun la Certificacon que acompaña baxo el n^o. Lo que entra en la Arca de su producto son 116 26. De este deven costearse los reparos de la Casa y muebley de la Universidad la Fiesta que celebra todo los años por estatuto, la Vera y Musica en las dos Comuniones generales;

y varios otros Ordinarios y extraordinarios que ocurren quedandole limpio calculado por un quinquenio solas. S^{ta} B.

X No hay estudios de Mathematica y de Phisica Experimental ni de Lengua, mas que la Latina; Comprehende el Rector y Claustro serian utiles y concurridas la de Mathematica y Phisica Experimental y necesaria la de lengua Castellana.

Los Arbitrios que han ocurrido a la Universidad y con que podria proporcionarse la Dotacion de sus Cathedras y Vivientes son, 1^o la agregacion de la Biblioteca Episcopal a la de esta Universidad que puede asegurarse consentiria gustoso este Ilmo^{ssimo} Señor Obispo y asignacion de los Salarios de los Bibliotecarios, que ahora viven en la Biblioteca Episcopal, luego que se verifique su vacante, al fondo de Dotacion de Cathedras.

Secundo Su Mag^d percibe del Ramo de Temporalidades en esta Capital los siguientes Censos. En dinero 11970 1/2 En trigo 122 1/2

quarteras, 4. Barcillas y 2. almudes. Levada
30. quarteras. Del total de esta Suma se re-
baja anualmente para sus empleados y va-
rios gastos la cantidad de \$120 d. l. Estos se-
rían mucho menos, entregados dichos Censos
a la Universidad y Administrados por ellas,
y por lo mismo mas crecida la Suma de que
se podría utilizar para la deseada Dotación q.
la que entra por este Ramo en el R. Exa-
rio.

Lo tercero el Comercio de esta Capital a que
precede actualmente el Consulado reconoca en su
Oficio del 3. de Septiembre ultimo, cuya copia
acompaña señalada con el n.º la antigua
obligación de contribuir con cien libras anua-
les a la Dotación de la Cathedra Instituta Ci-
vil, y quiere de nuevo realizar obtenido el
Real permiso con tal, que vele conserve el
Patronato que ha gozado hasta su última pro-
vision; Sobre lo qual Observe la Universi-
dad, que no hay memoria de haverse cobra-
do dicha Cantidad, y que por esto podría re-
clamar

reclamar contra el Consulado por los pen-
dos de mas de cien años que formarian el
capital de mas de \$10000 d. l., y asi parece
justo obligar al dicho Consulado a que por
via de indemnización mantenga dicha Ca-
thedra corriente con la Dotación q. mejor
pareciere a V. E.

Lo quarto los Prestamos que se provehen
separadamente y no tienen agregacion a Igle-
sia lugar Pio, Oficio, ni Beneficio, y son el de
San Tayme, el de Santa Margarita, el
de Sollex, el de Munturiu y el de Alcudia,
cuya agregacion a este Objeto resolvió solici-
tar el Grande y General Consejo ya en el
año 1597. como consta por el adjunto docum.
señalado con el n.º aunque no se sabe lo
verificase.

Lo quinto que Su Mage. señalare para
esta Dotación algunas de las pensiones q.
el mismo provehe sobre esta Mitra; me-
dio con que ha proporcionado la Dotación de
otras Universidades del Reyno. Ven el año

1787. Señaló doce mil pesos para la de Valen-
cia sobre la Mitra de aquel Arzobispado.

Lo sexto que de los Caudales Comunes ó Arbi-
trios de la Ciudad se señalasen alomenos, 30000^{rs},
que pareció justo á los Diputados de la mis-
ma que á su nombre asistieron á las Jun-
tas de Cathedráticos quando discurrían sobre
el particular como consta por el papel que
acompaña señalado con el n.º. Pues amas de
ver muy conformes á razón contribuya el Pu-
blico para un objeto el may interesante á su
Utilidad, y provecho podía la Universidad alegar
para ello derecho de Justicia por haver señalado
el Grande y General Consejo 11000^{rs} á la Cate-
dra de Escritura 7000^{rs} á la de Moral, 6000^{rs},
para las de Canones, Leyes, y Medicina, 6000^{rs},
para el Rector, 3000^{rs} para un Aguasal, cuyo
Capital, y Rencidos juntamente con 60000^{rs} q.
en el año 1674 cobro del Ramo de fortificaciónes
destinadas por su Magestad para Dotacion de
Cathedras é invertidas por la Ciudad para
otros fines produxian mayor Cantidad cada
año.

año.

Para saber la Universidad si havia en esta
Isla consignados ó señalados algunos fondos
ó Rentas Eclesiasticas ó Seculares con objeto
de Educacion ó instruccion publica á que no se
diese el correspondiente destino ó aplicacion Pa-
ra el correspondiente Oficio al Cabildo de esta
Santa Iglesia en los terminos que contiene
el adjunto documento señalado con el n.º.
Al qual qual contexto el Cabildo á tenor del que
acompaña con el n.º. Y por su contenido que-
do la Universidad en la inteligencia de que
no hay Rentas Eclesiasticas ni Seculares, que
hayan tenido este destino, de lo que ha querido
enterar plenamente á O. C. M.

Ultimam^{te} el edificio Material de la Uni-
versidad es capaz para las Catedras que hoy
tiene, y para las q. tuviese á bien añadir
S. A. tiene una pieza grande para sus
Juntas, y actos Literarios, y una Iglesia
muy buena y bastante adornada y provi-
ta de todo lo necessario para el Culto Divino

en donde cumplen los Cathedra^{ti}cos Ecclesiasticos,
las mandas Pias, fundadas en ella quando era
Colegio de los Expatriados y se tienen en ella los
grados de pompa. Este Ilmo Obispo tiene pedi-
do a Su Mage^d porcion de su edificio para Ca-
sa de Expositos y el uso libre de su Iglesia. Ha
representado la Universidad para no ser des-
pojada de ello, y toda via no hay Resolucion.
Da la Universidad seña a los puntos que
comprehen^de el informe que le pide V. A.
no se atreve a proponer la reforma y arreglo
que seria oportuna en cada uno de sus Colegios,
asi en orden al numero de Cathedras que
exige una completa ensenanza atendidas las
circunstancias de su citucion ultra Maxima,
y del numero de Curvantes en cada uno de
sus facultades; ni del metodo que seria
mas util observar en sus estudios, ni que
Autores devenian darse. Pero no puedo
omitir que los Claustros se componen
es de^u el de Theologia de veinte Vocales, once
Cathedra^{ti}cos y los otros nueve Colegiatos,
que

que son los mas ancianos de aquella facultad, y
lo mismo se observa en los otros tres Claus-
tros sino que los Vocales de estos solo son doze,
y por lo mismo cinco Cathedra^{ti}cos en cada
uno y siete Colegiatos, tambien los Doctores
mas antiguos y por consiguiente que ya notie-
nen aquel gusto que en otros tiempos en las
funciones literarias. Van se dexa tambien
como lo de mas el fixar el numero de Vocales
en cada Colegio, y de quienes se ha de componer
o permanecer como antes. Que es quanto se ha
ofrecido informar a V. A. en virtud de la citada
Orden de 31 de Mayo ultimo.

Y los Cathedra^{ti}cos de Theologia como par-
ticulares sin embargo de haverse conformado
al antecedente quisieron añadir los dos que
acompañan por via de Testimonio, que son del
tenor siguiente.

Fray Antonio Arbona Doctor y Cathedra-
tico de Theologia es de parecer por lo tocante
ala ensenanza de la misma facultad de Theo-
logia, se lleve a cumplimiento el dictamen

que dieron los Señores Fiscales del Supremo Real Consejo en 17. Noviembre de 1777. g. dice así: Para formar una enseñanza completa de Theología qual conviene á aquella Univer-
sidad (es la de Mallorca) se necesitan por lo
menos ocho Cathedras que son: una de Luga-
res theologicos y tres para el curso, una de Theo-
logia Moral, una de Escritura, una de Concilios
y otra de Historia Eclesiastica. Parece atendien-
do á las circunstancias del dia añadir á las ocho
que señalan los Señores Fiscales, una Cathedra
de Disciplina Eclesiastica. Si se disminuye este
numero no parece pueda ser completa la enseñan-
za de Theología, ni prosperar, como desea el Su-
premo Real Consejo, su estudio en esta Uni-
versidad Ultra Marina.

Y atendiendo á los pocos medios, que tienen
para subsistir por mucho tiempo en esta Ca-
pital, la mayor parte de los Estudiantes,
parece convenia se distribuyere la enseñan-
za en la forma siguiente: En el primer año
se enseñen los Lugares Theologicos, y la His-
toria

Historia Eclesiastica. Los tres años siguientes
el Curso, empezando un Cathedratico cada año.
Concluido el curso podran los Estudiantes recibir
el Bachiller. En el quinto año Teología Moral
y Disciplina Eclesiastica, y en el sexto año Cos-
tura y Concilios. Y concluido el sexto año, y ha-
viendo ganado todas las Particulars, podran
graduarse de Licenciado y Doctor.

En atención á que son diez en el dia los Ca-
thedraticos todos muy benemeritos, y dignos
de que se les atienda, parece se reparta la en-
señanza de Theología entre los diez Cathedra-
ticos actuales, jubilando á los mas antiguos,
ó suspendiendo del Exercicio á los mas modernos:
segun el numero de Cathedras, que seña-
lare el Supremo R. Consejo: pero que los Ca-
thedraticos mas modernos, en caso de suspen-
derse por ahora la efectiva enseñanza, deban
entrar quando haya vacante. Y en todo caso
tanto los mas modernos como los mas anti-
guos deberan percibir las mismas rentas
y emolumentos, entrar en todas las funciones,
y exercicios para los grados, y gozar la misma

precedencia como los demas Cathedra-
ticos, que quedaren de real, y efectiva ensenanza.

Este es mi parecer, que sujeto á las Supe-
rioridades del Supremo Pl. Consejo, de quien
espero, que contando con las luces, mérito y do-
cilidad de los Cathedra-
ticos de Theologia, dis-
pensara sus Ordenes, que prometo cumplir,
y executar, como de me mande. Fr. Antonio
Arbona D.^o y Cathedratico de Prima. Fr. An-
tonio Vidal Cathedratico soy del mismo parecer.
Frey Buenaventura Sastre Doctor y Cathedra-
tico de Moral, soy del mismo parecer. Fr. A.
Antonio Thomas D.^o y Cathedratico de Nisperas
soy del mismo parecer del P. Arbona. Fr. Ra-
fael Torrent D.^o y Cathedratico soy del mismo
parecer dicho. Fr. Josef Soler Cathedratico de Theo-
logia me conformo con el parecer del P. Arbona.
Fr. Raymundo Striuch Doctor y Cathedra-
tico de Theologia me conformo con el pare-
cer del P. Arbona.

Muy Poderoso Señor. El Doctor
Don Antonio Planeray Presbitero y Cathedra-
tico de Theologia de esta Pl. Literaria Univ.

en

en virtud de las facultades que S. A. se dignó
conceder en su Carta Orden con fecha de treinta
y uno del mes de Mayo del presente año re-
mitida al Claustro General de Cathedra-
ticos de esta misma Universidad, de extender su voto,
y remitirselo á S. A. o copiado á la letra en el
cuerpo de la Ceta, á por testimonio. Unido con-
tal que vaya en pública forma; con el fin
de que S. A. venga en conocimiento del todo
de esta Universidad, así en lo material, como
en lo formal, de cuyos abtos. desos parece,
como lo indica la citada Carta Orden, está
S. A. penetrado; pero sin ánimo de prevenir
en lo muy mínimo el alto juicio de S. A.
cuyas Ordenes respeta, y venera, y está pron-
to á cumplir con la mayor puntualidad. A
may de adherirse á lo que queda producido
en el Informe que el Claustro General de
Cathedra-
ticos remite á S. A. sobre los puntos
prevenidos expresam^{te} en la citada Orden. S.
S. A. expone lo siguiente relativo al Clau-
stro de Theologia.
Es constante que siendo preciso organizar á

esta Universidad con mejor metodo y plan de estudios que havido hasta el presente, se debe igualmente formar un plan concertado y útil para la enseñanza de la Theologia, y de consecuencia reducir el numero de Cathedras de este Claustro á aquellas ocho que parecieron ya ser precisas para una perfecta y completa enseñanza de Theologia á los Señores Fiscales de S. A. como consta en el dictamen que formaron en el año 1774 de Orden de S. A. cuya copia autentica para en el Archivo de esta Universidad; y son las mismas que cita el P. Antonio Arbona también Cathedratico de Theologia en su voto que tiene dado por escrito; pareciendole igualmente al vocal sería útilísimo añadir á aquellas ocho una de Disciplina Eclesiastica. Estas son las que parece se debexian dotar para el Claustro de Theologia; y en este caso á fin de evitar que ninguno de los actuales Cathedraticos sienta perjuicio alguno, podria S. A. tener á bien disponer que el Capital que S. A. señalase á las Cathedras que S. A. considerare precisas

—D

de Theologia en esta Universidad, se repartiera en los diez Cathedraticos que hay actualmente, procediendo de este modo hasta que con el tiempo viniesen á quedar los precisos; debiendo los que, segun el nuevo plan que S. A. remita para el arreglo de este Claustro, an de los mas antiguos, como de los mas modernos, queden sin el Exercicio actual de la enseñanza, tener que suplir por los que queden de real y efectiva enseñanza en ocasion de sus precisas ausencias y enfermedades; disfrutando al mismo tiempo á mas de la renta asignada á sus respectivas Cathedras, de todos los emolumentos, propinas, facultades, preeminencias, voto, y precedencias que en el dia gozan: Esperando el Claustro de la alta justificacion de S. A. no permitira que atendidas las circunstancias, y el desempeño de los actuales Cathedraticos de Theologia en el Exercicio de sus Cathedras, les resulte del nuevo plan de arreglo de esta Univ. el mayor perjuicio en su honor, en sus derechos, y facultades. Son todos Sujetos condecorados, y q.

por su literatura y desempeño en sus exer-
cicio literarios, y funciones Eclesiasticas, se
merecen no poco concepto en el Público.

Pudiéndose creer segun lo que indican la
primera palabra en que parece funda V. A. la
citada Orden de 31. de Mayo, y se repiten en la
ultima con fecha de 18. Octubre conueniente q.
la Universidad habria padecido algo en su honor
y estimacion, y entre todos los Claustros tal vez
el de Theologia quisa de resultado de algun Sin-
dico informe; le parece al Vocal que en defen-
sa y honor de su Claustro debe hacer presen-
te a V. A. que en dos años que cumple del
Exercicio de Cathedratico, no ha reparado infrac-
cion substancial contra las constituciones de esta
Universidad, ni contra la R. Cedula de su
Majestad del año 1786. que se deba, ni puer-
da atribuirse al descuido y negligencia de los
actuales Cathedricos. Ninguno ha introducido
el menor abuso, han sido y son puntuales
en la asistencia a sus respectivas Cathedras,
y a sus oras señaladas. En su Exercicio no han
hecho

hecho mas que seguir el metodo de enseñanza
que encontraron establecido, por las mismas
constituciones y R. Decretos. Y no obstante que
mutacion no ha tenido la enseñanza de la Theo-
logia, así como la de la Filosofia, con el buen gu-
sto de los actuales Cathedricos desde que llegaron
a esta Isla los libros metodicos para una
buena enseñanza en la Theologia? Dictando
principalmente las Materias dogmaticas, y
las escolasticas que crehen ser útiles para la
mas cabal instruccion de los Alumnos; des-
tendiendo de sus lecciones aquellas querriones
inútiles que no servian mas que de perder
el tiempo; y la terquedad de aquellas opiniones
que en otros tiempos eran el Origen de un
fanatismo tan contrario a una buena ense-
ñanza y de otras muy malas resultados para
el Público. Los Grados de Theologia no se sabe
se hayan conferido en algun tiempo con mas
escrupulosidad y rigor que en el dia. Las dis-
pensas de Cursos son inusitadas: Los Exame-
nes arreglados a las Constituciones; y el haverse

reprochado algunos Candidatos y apesadumado a
otros que no prosiguiesen sus funciones Litera-
rias hasta dar mejores pruebas de su instruc-
cion con un testimonio irrefragable de que
el Claustro de Theologia obra con desinterés,
con rectitud, y Zelo, concediendo solo las Calida-
des prevenidas en los Estatutos a los que por su
desempeño en sus exercicios se han echo acreto-
res de los honores academicos.

Si en el dia se experimenta poca concurren-
cia a las lecciones de Theologia, como a las de las otras
facultades mayores, los Cathedrales no tienen el
menor influxo en ello; la Causa es bastante noto-
ria. La multitud de Beneficios Ecclesiasticos que
haviendo que conferirse de resultas de su union
despues de hallarse vacantes can' dos tercios
de los de la Isla. La Provicia que recayó mandan-
do que los Beneficiados no Ordenados in Sacris gana-
sen las distribuciones manuales del Coro ha retriabi-
do de la asistencia a las Catedras de Theologia a los
Beneficiados, q. componen una gran parte de los
que deberian cursar esta facultad, prevaleciendo
para

para ellos, y para sus Padres el interés a la
instruccion, resultando de aqui ser muy poca la
instruccion de Theologia en la mayor parte
de los Beneficiados. Esto, y la necesidad que ha te-
nido la Isla de quinze años a esta parte de de-
dicar la juventud al Servicio de Su Mag^d
en los R^{os} Exercitos y Armada, ha despoblado
las Escuelas, aun de primeras letras, porque
faltos los Padres de sus Primogenitos han
tenido que servirse de los menores en ayudas
de su Taxear, quando en otros tiempos los
aplicaban al estudio de las letras. Sin embargo
en abono de que el estudio de la Theologia no
esta en esta Isla tan abandonado, como tal
vez se habria querido ponderar, puede decirse el
Vocal, que en el actual Concurso para la pro-
vinion del Curato de Santa Eulalia se han
contado setenta y siete que han echo su punto
al Exercicio con un rigor de que solo hay exem-
plares en muy pocas Diocesis del Reyno y a ello
no ha dexado de contribuir el zelo y cuidado de
los actuales Cathedrales.

No parece

No parece deba omitirse el hacer presente a
S. A. que sin embargo de que en esta Univ. hay
algunas Catedras de Patronato particular, que se pro-
veen sin vacar de la oposicion y concurso abierto, con
lo q. tal vez se habra querido dar a entender q. las
regentan sujetos que no tienen la idoneidad que cor-
responde; se ha observado siempre que sus Patronos
se han esmerado en proveerlas a favor de Theolo-
gos conocidos por tales, de acreditada erudicion, y a quie-
nes nada falta para competir con los demas en la
literatura y despues de haver dado muestras de su ins-
trucccion en exercicio publico literario. El Convento
de Predicadores y el de Observantes, el primero Patro-
no de dos Catedras de Theologia, y el otro de una
sola, presentan a la Univ. Religiosos habiles, y q.
para conseguir la lectura hicieron sus exercicios
con tanto rigor como el prevenido en la R. C.
Cedula de 1786, y el establecido en las constituciones
de la Univ. para el obtento de las Catedras q. se dan
por concurso publico. La Catedral de Theologia q.
fundo D. Ines Quint, de que es Patrona la Casa
de Fortaleza y que de tiempo immemorial la han
— provisto

provisto sin q. se abra concurso para su obtento;
en todos tiempos ha sido regentada por sujetos de
graduacion y despues de haver dado testimonios
publicos de su literatura. Cuenta entre sus ultimos
Obtentores al que actualm. es Canonigo Magistral
de esta Santa Iglesia; a dos Curas Pares; y el
vocal que en el dia la regenta quedo agraciado
por S. Mag. con el Curato de San Nicolas de esta
Capital y a este no le falta su aprovacion en el exer-
cicio publico que hizo por el mes de Noviembre
del año 1791. para una Catedral de Theologia q. esta-
ra vacante en esta Univ. y con la q. quedo agraciado
y en el dia la regenta el que actualm. es Ministro
Provincial de Observantes de esta Isla; y en cuyo con-
curso hicieron todos los Opositores sus exercicios
con todo el rigor q. esta mandado en la citada R. C.
dula de 1786. Esto es lo que tiene que decir y ex-
poner a S. A. el vocal, pronto a authorizar la Ver-
dad de lo contenido en este escrito (siempre q. S. A.
lo contemple necesario) con autenticos testimonios.
Informe a los Palma 2. de Diz. de 1805 Antonio Planera,
Cau. de Medicina Dos Catedraticos de Medicina sin embargo
na ~ ~ ~ de conformarse con el informe que antecede pre-
— sentaron

presentaron su exposicion que dice así: M. P. S.
Los Catedráticos de Medicina abajo firmados havi-
endo advertido la equivocacion tan notable, que
abraxa el Informe dado por esta Universidad
a O. M. y que se remite ahora por du-
plicado, cuya equivocacion se nota en el asun-
to de la Dotacion de las Cathedras de Medicina
diciendose, que ala una va casi siempre anexa
la Plaza de Medico del Hospital General y
con la otra de Prima de Misperas el sexto
de la Junta de Sanidad, cuyos echos estan
notablemente equivocados, respecto de que el
actual Medico de dicho Hospital no es, ni
ha sido jamas Catedratico, y lo mismo se
ha visto en muchos sus Antecesoros, que
han regentado la referida Plaza y el que
lo es ya jubilado de la Junta de Sanidad no
es, ni ha sido tampoco jamas Catedratico; y
de tiempo immemorial no se tiene noticia
de que al Catedratico de Misperas haya ido
anexa a su Cathedra la Plaza de Medico de
la Junta de Sanidad. Por cuyos motivos se
dice en aquel Informe, que puede rebaxar

rebaxarse á estos Cathedráticos el Salario de sus
Cathedras hasta el de doscientas libras anuales,
y siendo tan notoria esta equivocacion así en la
nuestra Universidad, como en todo el Reyno, es-
peran los Subscritos, que S. A. en vista del In-
forme que antecede tendrá este echo en concide-
racion. Palma cinco de Diciembre de mil
ochocientos y cinco = D^{no} D^{no} Rafael Eminent
Cathedrático de Prima = D^{no} D^{no} Antonio Pa-
blo Tagores Cathedrático de Vespexas = D^{no} D^{no}
Josef Barcelo Cathedrático = D^{no} Miguel
Noguera Cathedrático de Patha =
Palma & Mallorca 6.º de Diciembre 1805. = Louren-
so Monsueta y Sola Rector. D. Juan Binimelis Cat.^{co}
por el Cott. & Theologia, D. Miguel Bonas Cat.^{co} por el Cott.
& Leyes, D. Rafael Eminent Cat.^{co} por el Cott. & Med.^a
P. Fr. Nicolas Pichons Cat.^{co} & Filosofia por su Cott.^o

Relación de los Grados y todas facultades conferidos en la Real
Universidad Literaria de la Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca
desde 24 de Mayo de Junio de 1800 hasta igual día de 1805 y
su reparto por un quinquenio.

Grados mayores de Teología		Totales	Quinto
Primer año	12	66	13. sobra 1.
2º año	6		
3º año	27		
4º año	13		
5º año	8		

Grados mayores de Canones y Leyes			
Primer año	3	23	4. sobra 3
2º año	4		
3º año	6		
4º año	8		
5º año	2		

Grados mayores de Medicina			
Primer año	0	11	2. sobra 1
2º año	3		
3º año	3		
4º año	3		
5º año	2		

Grados mayores de Filosofía			
Primer año	1	12	2. sobra 2.
2º año	0		
3º año	1		
4º año	4		
5º año	6		

Relacion de los Grados y todas facultades conferidos en la Real Universidad Literaria de la Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca desde 24 de Mayo de Junio de 1800. hasta igual dia de 1805 y su reparto por un quinquenio.

Grados mayores de Theologia				Totales	Quinto
Primer año	12	}		66	13. sobra 1.
2º año	6				
3º año	27				
4º año	13				
5º año	8				

Grados mayores de Canones y Leyes					
Primer año	3	}		23	4. sobra 3
2º año	4				
3º año	6				
4º año	8				
5º año	2				

Grados mayores de Medicina					
Primer año	0	}		11	2. sobra 1
2º año	3				
3º año	3				
4º año	3				
5º año	2				

Grados mayores de Filosofia					
Primer año	1	}		12	2. sobra 2.
2º año	0				
3º año	1				
4º año	4				
5º año	6				

Bachilleres & Theologia Totales Suma

Primer año	9	}	61	12 sobras
2º año	6			
3º año	27			
4º año	11			
5º año	8			

Bachilleres & Canones y Leyes

Primer año	4	}	15	3
2º año	2			
3º año	3			
4º año	4			
5º año	2			

Bachilleres & Medicina

Primer año	0	}	8	1 sobra 3
2º año	1			
3º año	3			
4º año	1			
5º año	3			

Bachilleres & Filosofia

Primer año	25	}	105	21
2º año	16			
3º	25			
4º año	12			
5º año	27			

Nota que si bien se repara ser los Grados mayores en las facultades & Theologia, Canones y Leyes, y Medicina mas en numero que sus Bachilleres de viéndose preceder estos á aquellos, motiva esta diferencia los Graduandos que han venido al Continente Graduados ya con el & Bachiller en otras Universidades.

1805

1

1/38

orden
libro

7

Grados y todas facultades conferidos en la R^o Univ^a Lincearia de la
Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca desde 24 de Junio de
1800. hasta igual día de 1805. y su reparto por un quinquenio.

Grados mayores de Teología

Primer año	12	} Totales	Quinto
2 ^o año	6		
3 ^o año	27		
4 ^o año	13		
5 ^o año	8		
		66	El quinto 13 sobran 1

Grados mayores de Canon y Leyes

Primer año	3	}	23	El quinto 4 y sob. 3
2 ^o año	4			
3 ^o año	6			
4 ^o año	8			
5 ^o año	2			

Grados may^o de Medicina

Primer año	ninguno	}	11	El quinto 2 sobran 1
2 ^o año	3			
3 ^o año	3			
4 ^o año	3			
5 ^o año	2			

Grados may^o de Filosofía

Primer año	1	}	12	El quinto 2 sobran 2
2 ^o año	ninguno			
3 ^o año	1			
4 ^o año	4			
5 ^o año	6			

Bachilleres & Theologia

Primer año	9	}	Totales	Jaínco
2º	06		68	El quinto
3º	27			
4º	11			
5º	8			

Bachilleres & Canz y Leyes

Primer año	4	}	15	El quinto
2º	3			
3º	3			
4º	4			
5º	2			

Bachilleres & Medicina

Primer año	ninguno	}	8	El quinto
2º año	1			
3º año	3			
4º año	1			
5º	3			

Bachilleres & Historia

Primer año	24	}	105	El quinto
2º año	16			
3º año	25			
4º año	12			
5º año	27			

Nota que si bien se reparara en los Prados mayores en las facultades & Theologia, Canones y Leyes, y Medicina mas en numero que los Bachilleres, ^{después de lo que se ha visto en esta} motiva en la elección de los Graduandos que han venido al Continente graduados ya con el & Bachiller en otra Universidad.

Informe al Caxo
Intend. en 2. Signe.
1807. ~ ~ ~



En contestacion al Oficio de V. S. de 26 de Julio ultimo, el Rector y Claustro de esta Universidad Literaria debe decir que en ella hay treinta Cathedras; y su institucion dote y dñ. de Patronato es como sigue.

De Theologia quatro Sillas, las dos de Patronato, y fundacion de la Ciudad sin dote. Otra de fundacion de D. Benito Quintanilla igualmente que las anteriores. De Patronato de la Ciudad dotada en $\$36 \pi 6 \frac{1}{4}$ La quarta de fundacion de D. Ynes Quintanilla dotada en $\$46 \pi 4$ de Patronato de los Sucesores, y herederos de la fundadora.

Thomista una de fundacion, y Patronato de la Ciudad sin dote. Las otras dos de fundacion de Gab. Pizarra dotadas en $\$35 \pi 4$ cada una de Patronato de los Religiosos Predicadores del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad.

Escotistas dos sin dote de fundacion y Patronato de la Ciudad, aunque tiene cedida

la provisión de una de ellas, al Convento
de Observante, y a favor de sus Religiosos
Una Catedra de Escritura de fundación
y Patronato de la Ciudad, otra de Moral
de fundación, y Patronato de la misma
Ciudad ambas sin dote, sin embargo que en
su execucion señaló el Grande y General Con-
sejo 100000, para la primera, y 70000 para
la segunda.

Todas las que proveen la Ciudad se
sacan a concurso y se hacen los ejercicios
que previene la R. Cedula de S. M. de
1786. Las de Patronato de Religiosos
se proveen en los Conventos en la for-
ma que las otras Letras, y la de Patro-
nato de los Herederos de D. Juan Quint
sin mas diligencia q. la presentación y
nombramiento de su Patrono.

Para Leyes y Canones hay cinco
Cathedras esto es, dos de Dñ. Canonico,
dos de Dñ. Civil, y una de Instituta
Civil, que está ahora con el cargo de ense-
ñar también el Dñ. Parais. Dos de
estas tienen la dote de 130000 y la
otra una, las otras dos de 100000 y son
de Patronato, y fundación de la Ciudad

La de Instituta Civil es de fundación
y Patronato de los Defensores de la Lonja
ahora el Consulado de Mercaderia, y está
sin dote aunque señaláron los Defensores
en su execucion 100000 anuales. Todas estas
se proveen por concurso abierto al tenor
de la citada R. Cedula.

Para Medicina hay cinco Cathe-
dras todas de fundación y Patronato de
la Ciudad todas de 130000 y cada una
y las restantes en 120000 se proveen to-
das al tenor de la citada R. Cedula.

Hay una Catedra de Cirugia
de fundación y Patronato de la Ciudad
dotada en su fundación en 170000 se pro-
vee por concurso, y el Catedrático no
tiene lugar en ninguno de los Colegios.
Con R. C. aprobacion y aumento su dote la
Ciudad hasta la cantidad de doscientos du-
as, y desde esta época enseña el Catedrático
tiro de Cirugia en el Amphiteatro
de Anatomia.

Para Filosofia ay cinco Cathe-
dras tres Liberas, las dos de fundación y
Patronato de la Ciudad sin dote, la otra
de fundación del D. D. Antonio Serna

Presbitero, y el Patronato del Pro-
curador Mayor, y Venerable Consejo
de Presbiteros del Hospital de San
Pedro y San Bernardo dotada en 26 m⁴ q¹
y todas se provehen por concurso. Una
Escuela de fundacion de la Ciudad sin dote,
cuya provision cedio la misma Ciudad a
los Religiosos Observantes; La otra Tho-
mistica de fundacion de Gab. Riera
dotada en 30 m⁴ q¹ de Patronato de los Re-
ligiosos Predicadores que provehen en la
misma ^{forma} que las Lecturas de su Convento
Hay finalmente una Cathedra de Re-
torica una de Sintaxis Latina, y otra
de rudimenta de fundacion y Patronato
de la Ciudad dotadas la primera en
80 m⁴ q¹, la segunda en 70 m⁴ q¹ y la ultima
en 65 m⁴ q¹. y todas se provehen por con-
curso. Para la mayor claridad se po-
ne la siguiente tabla ~

Cathedras.	Asignacion	Fundacion.	Patronato.	Dote
1. De 1. ^a	Theologia Lulista.	D.º Beatiss.º Vind.	La Ciudad	36 m ⁴ q ¹
2. De Vigueras	Theologia Lulista.	San Quint.	Los Hered.	46 m ⁴ q ¹
3.	Theologia Lulista	La Ciudad	La Ciudad	
4.	Theologia Lulista	La Ciudad	La Ciudad	
5.	Theologia Protista	La Ciudad	Relig.º Obsv.	

.....	Theologia Protista	La Ciudad	La Ciudad	
.....	Theologia Thomista	Gab.º Riera	Relig.º Prot.	25 m ⁴ q ¹
.....	Theologia Thomista	Gab.º Riera	Relig.º Prot.	25 m ⁴ q ¹
.....	Theologia Thomista	La Ciudad	La Ciudad	
.....	Sagrada Escritura	La Ciudad	La Ciudad	
.....	Theologia Moral	La Ciudad	La Ciudad	
.....	Canones	La Ciudad	La Ciudad	13 m ⁴ 17 q ²
.....	Canones	La Ciudad	La Ciudad	10 m ⁴ 12 q ²
.....	Leyes	La Ciudad	La Ciudad	13 m ⁴ 17 q ²
.....	Leyes	La Ciudad	La Ciudad	10 m ⁴ 12 q ²
.....	De Instruccion	Los Defenes. de Inf.º	Consulado.	
.....	De Med.	La Ciudad	La Ciudad	13 m ⁴ 17 q ²
.....	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	13 m ⁴ 17 q ²
.....	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	10 m ⁴ 12 q ²
.....	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	10 m ⁴ 12 q ²
.....	De Medicina	La Ciudad	La Ciudad	10 m ⁴ 12 q ²
.....	De Gram.	La Ciudad	La Ciudad	37 m ⁴ 10 q ¹
.....	De Filosofia Lulista	La Ciudad	La Ciudad	
.....	De Filosofia Lulista	La Ciudad	La Ciudad	
.....	De Filosofia Lulista	D.º D.º Ant.º Sena	La Copidria	26 m ⁴ q ¹
.....	De Filosofia Thomista	Gab.º Riera	Los Dom.º	30 m ⁴ q ¹
.....	De Filosofia Protista	La Ciudad	Relig.º	
.....	De Retorica	La Ciudad	La Ciudad	80 m ⁴ q ¹
.....	De Sintaxis	La Ciudad	La Ciudad	70 m ⁴ q ¹
.....	De Rudim.º	La Ciudad	La Ciudad	65 m ⁴ q ¹

La Universidad en el año sentido de 1805 para

ceriorarse de ánimo en que estaban los do-
ctores de dichas Catedras acerca del au-
mento de su Dote; los Virgilio sus Oficios,
y contedaron. La Cofradia de San Pedro
y San Bernardo que no tenía arbitrio para
verificarlo, los Padres Dominicos que no podían
aumentar la dotacion, pero se obligaron
an los Religiosos de su Convento con lo que to-
caba a servir sus Catedras, y cumplir con todas
las obligaciones que se les impusieron. El R. C.
Consulado que havia efectuado la dotacion en
la cantidad de cien libras para la Catedral
de Instituta quedando con el Patronato ob-
tenido el R. C. Permiso ~~para que~~
~~el R. C. Consulado~~; y los Mercedarios de
D. Vna Junta que hasta que ^{el Consylo} ~~el R. C.~~ hubiere
determinado qual havia de ser su dotacion
no podia deliberar como se lehe ~~en el R. C.~~

Hay en esta Universidad dos pla-
zas de Bibliotecario de provision de S. M.
a propuesta del Claustro dotadas la una en
quatrocientos Ducados y la otra en tres-
cientos.

La Libreria tiene de Renta
876 154 11 1/2. las que se invierten en el
Salario de los antedichos dos Bibliotecarios

nos que es 572 94 1/2 quedando 297 64 11 1/2 las
que sirven para gasto de la administracion,
compra de Libros y conservacion de la Bibl.
y Biblioteca.

Todas las otras rentas que disfruta la
Universidad para invertir en emolumentos
de los Catedraticos, amas de las cortas pro-
prias de los grados que son las mismas q.
senalan el Cap. 3o. de las constituciones, de
que tiene cedida la Universidad su propia,
para el qual se observa sin mas variacion
ni alteracion que una propina para S. M.
que tiene cedida al Santo Hospital de
la Corona de Aragon, y en los Bachille-
res de todas las facultades, en las quales
las 3. partes de su importe se reparte
parte entre los tres Catedraticos mas
modernos de la facultad, segun lo dispo-
ne la citada R. C. Cedula, son 11 310 24 1/2
de estas deves pagarse los gastos de co-
branca, y reparos de la casa antigua de
la Universidad, y por esto la renta limi-
ta que resulta por un quinquenio son 2500 1/2
Los sirvientes de la Universidad son un
Secretario y el mismo de la Ciudad, a
quien no da la Universidad mas que las

propinas que tiene señaladas en el Arancel. Vedel que solo pexüre las propinas señaladas por Arancel, un sacristan con un duro mensual, y parte en las distribuciones de las fiestas, y Anniversarios, y a los dos abitacion en el edificio de la Universidad. Conviendria señalax al Secretario, y Vedel una dotacion competente, y arreglada al trabajo que corresponde a cada uno por sus operaciones, y que en todos han de asistir respectivamente, e igualmente al Rector, Vice Rector, Jefe de Estudios, y Sindico una gratificacion igual a sus trabajos; Y poner en pie la plaza de Aguazil que ya se exigio en 1597 quando esta Universidad era estudio general; y entonses se le señalaxon por el Grande, y General Consejo 3000^{rs}, y por no haver las echo efectivass no se ha conservado, y siendo tambien muy modica esta pension en el dia por el aumento que han tomado desde entonses los generos, y rixeres, es preciso aumentar a proporcion, y con equidad.

El numero de Estudiantes que en

auxen y conlugen los cursos en esta Universidad sacado por un quinquenio son 128 de Theologia, 19 de Leyes, y Canones, 15 de Medicina, 138 de Filosofia.

No hay Estudios de Matemáticas, de Phisica Experimental, ni de Lengua mas que la latina; Comprehende el

Consulado tiene una Escuela de tres seixas utiles, y concur, Nautica o Pilotage dotada con 1500^{rs} de Matemáticas, y Phisica y necesaria la Lengua

La Sociedad tiene 3. de primeras letras con 3000^{rs} cada una

Una de bellas artes tiene 2000^{rs} 7500 y 7000^{rs}

cos que han ocurrido a la que podria proporcionar, de sus Cathedras y Sini, de Comercio de esta Cap. actualmente el Consulado en su Oficio de 3. de Seriem, antigua obligacion de cien libras anuales a la Cathedra de Insti, quiere de nuevo realizar,

obtenido el A.C. permiso, con tal q. se le conserve el Patronato que ha gozado hasta en ultima provision, sobre lo qual observa la Universidad que no hay memoria de haverse cobrado dicha

El Consulado tiene una Escuela de
Nautica & Pilotage dotada con 10000

La Sociedad tiene 3. El primeras letras
con 3000. & cada una

La 2^a & bellas artes tiene dentro
7323 y 14. p.

1840

1841

1842

1843

1844

1845

1846

1847

1848

1849

1850

1851

1852

1853

1854

propinas que tiene señaladas en el Arancel. Vedel que solo pexiue las propinas señaladas por Arancel, un sacristan con un duro mensual, y parte en las distribuciones de las fiestas, y Anniversarios, y a los dos abitacion en el edificio de la Universidad. Conuendria señalax al Secretario, y Vedel una dotacion competente, y arreglada al trabajo que corresponde a cada uno por sus exercicios, y que en todos han de auer respectivamente, e igualmente al Rector, Vice Rector, Oficio de Estudios, y Sindico una gratificacion igual a sus trabajos; Y poner en pie la plaza de Aguazil que ya se exigio en 1597 quando esta Universidad era estudio general; y entonses se le señalaxon por el Grande, y General Consejo 30000, y por no haver las echo efectivas no se ha conseruado, y siendo tambien muy modica esta pension en el dia por el aumento que han tomado desde entonses los generos, y rixeres, es preciso aumentar a proporcion, y con equidad.

El numero de Estudiantes que son

currentes y conlugen los cursos en esta Universidad sacado por un quinquenio son 1200 de Theologia, 180 de Leyes, y Canones, 150 de Medicina, 130 de Filosofia.

No hay Estudios de Mathematicas de Phisica Experimental, ni de Lenguas, mas que la latina; Comprehende el Rector y Claustro rexia util, y concurrida la de Mathematicas, y Phisica Experimental, y necesaria la de lengua Castellana.

Los arbitrios que han ocurrido a la Universidad con que podria proporcionar se la dotacion de sus Cathedras y Sillas, entre Primo = de Comercio de esta Cap. a que preside actualmente el Consulado, reconose en su Oficio de 3. de Setiembre de 1805 la antigua obligacion de Contribuir con cien libras anuales a la dotacion de la Cathedra de Instituta Civil, y quiere de nuevo realizar, obtenido el A. de permiso, con tal q. se le conserue el Patronato que ha gozado hasta en ultima provision, sobre lo qual observa la Universidad que no hay memoria de haverse cobrado dicha

cantidad, y que por eso podría reclamar con-
tra el Consulado por los ventidos de
mas de cien años, que formarían el
Capital de diez mil libras. Y así parece
justo obligar al dicho Consulado á que
por vía de indemnización mantenga
dicha Cathedra corriente con la cor-
respondiente dotación.

2.º S. Mag. perdíbe del ramo de
Temporalidades en esta Capital los si-
guientes Censos. En din. 1270 rs. En tng.
122 quarteras de Barc. y 2 almud. Cera-
da de quarteras. El total de esta su-
ma se rebasa annualmente para sus
Empleados, y varios gastos, la cantidad
de 1200 rs. Estos se van mucho meno-
entregados dichos Censos á la Univer-
sidad, y administrados por ella, y por lo
mismo mas crecida la suma de que
se podría utilizar para la decada de
años, que la que entra por este ra-
mo en el R. Erario.

Lo 3.º los préstamos que se pro-
vehen reparadamente, y no tienen agrega-
ción á Iglesia, hogar pío, Oficio, ni Bene-
ficio, y son el de San Jeyme, el de

II

5.º

Nota.

Este artículo se
continúa al infen-
me de Intend.
y se depone en el
de la Ciudad

que el los Caud. Como á auxilios de la Ciudad se señalasen
al menos 30000 rs. que pareció justo á los Diputados de la mis-
ma que á su nombre acitieron á las Juntas de la Cor. y de
discursian sobre el particular. Pues á mas de ser muy
conforme á razón contribuya el Pub. lo para un objeto el
mas interesante á su utilidad y provecho, podría la Univ.
alegar para ello Dio. de Justicia por haver señalado
el Grande y Genl. Consejo 10000 rs. á la Cathedra de
Escriptura 7000 rs. á la de Moral 6000 rs. para las de
Canones y Leyes, y Medicina 6000 rs. para el Rector
y 3000 rs. para un Aguazil. Cuyo Capital y venidos jun-
tamente con 60000 rs. que en el año 1674 cobro el ramo
de Fortificaciones destinadas por S. M. para dotación
de las Cathedras, e invertidas por la Ciudad para otros fines
producirían mayor cantidad cada año.

Santa Margarita, el E. Soler, el
E. Muntaner, y el E. Alcudia, unida,
gregacion a este ofeto resolvió solitar el
Grande y General Consejo ya en el año
1597. ^{aunque no se sabe lo significase.}
~~como constare por el adjunto docum^{to}.~~
~~señalado con el n. ^{aunque no se sabe lo}~~
~~la significase.~~

Lo quarto que en Chag. señalase pa-
ra esta donacion algunas E. las pencio-
nes q. el mismo provehe sobre esta Mi-
tra; medio con que ha proporcionado la
Donacion E. otras Universidades E. el
Reyno. Y en el año 1747. señaló Dosemil
pesos para la E. Valenciana sobre la
Mitra E. aquel Arzobispado. #

Para saber la Universidad si havia
en esta Vela consignados o señalados alg.
fondos o rentas eclesiasticas o secula-
res con ofeto E. educacion o instruccion
publica a que no se viere el correspon-
diente destino o aplicacion paco Oficio
al Cabildo E. esta Santa Iglesia; y lo
contestó; que no tenia, ni sabia que hubie-
re semejantes rentas.

Las Constituciones, y Reglas con que
se gobierna la Universidad son las

convenidas en los exemplares impresos que
acompaña.

Los resultados que ofrece la instrucción p
blica que se recibe en esta Universidad son bien
publicos pues en todos los ramos salen sujetos
habilitados para ejercer, y con efecto ejercen la
facultad á que se dedicaron no solo en la Tola,
si que fuera de ella.

En quanto al otro Excmo de esta p
la indotacion de las Cathedras, y la diversidad
de opiniones, tan recomendadas en las Consti
tuciones de la fundacion, son dos puntos en qu
la Experiencia ha echo ver considerable abu
so, y muy dignos de remedio; la indotacion
porque la enseñanza huviera sido mas
continua y efectiva; y la diversidad de
opiniones, porque dicha enseñanza huviera si
do mas sólida y menos expuesta á partidos,
á esto se agrega que si la misma enseñan
za se viene en adelante por los autores
de mejor gusto, método, e imparcialidad, se
rian mas visibles los progresos en cada una
de las facultades, y quedarían de una vez
extirpadas las raíces de qualquiera parcia
lidad.

La Universidad en el estado actual

ha pensado proporcionar su instrucción con
las Cathedras que tiene conformandose con
el plan aprobado por S. Mag^d. para
la Universidad de Salamanca que de
se observar en todas las Universidades
que quedan en la Península. Distribuyendo
la enseñanza de Filosofía una de elem^{te}.
de Arithmetica, Algebra, y Geome
tria, otra de Lógica y Metafísica;
otra de Física, otra de Química, otra
de Filosofía Moral.

Para Medicina observa la Univer
sidad que aunque en la citada de
Cedula y plan de estudios se presenga
que en las Universidades donde no están
dotadas las Cathedras de esta facultad,
puede omitirse su enseñanza destinando
las cortas rentas para dotacion de las otras
facultades; aunque en verdad sea casi ningun
na la dotacion de las Cathedras de Med^{ca}.
segun se ha dicho anteriormente, no debe
abolirse esta facultad á menos de que
quede el Reyno en pocos años enteram^{te}
mente privado de este subsidio tan
util y necesario para la conservacion
de la salud y de la vida; por motivo

De no haber ninguna plaza De Medi-
co Dotada, ni en la Capital, ni en la parte
forense, á excepción De la del Hospital
Real, y General; no sería regular, antes
muy extraño que facultativo alguno De
instrucción, y acreditado viniere á establecerse
en esta Isla: Y atendidas las cosas fa-
cultades De ^{regularmente} los que se aplican á esta
ciencia, y el genio De las naturales De
este Reino, sería muy raro el que abando-
naria su Patria por muchos años, y re-
spondría á unos gastos que pocos de los
De esta esfera podrían sufragar; por esto
ha pensado la Universidad que uniendo en
sus Cathedras el Colegio De Cirugía, y
la de Botánica para cuya fundación tie-
ne la Sociedad De amigos Del País De
Permiso, puede darse en ella la comple-
ta enseñanza que conziene el arado plan
para Salamanca. En esta forma, Bota-
nica, Anatomía, y Fisiología y Higie-
ne Patológica y terapéutica, afectos
mixtos, Materia Médica, afectos inter-
nos y Clínica, de retención enfermedades re-
pales etc. afectos externos y Clínica.
Leyes; Con dos Cathedras de esta

Facultad, y lo establecido por el R. Cole-
gio De Abogados, según la R. Cédula De
su Establecimiento, á lo qual se reduce la asigna-
tura De las demas Cathedras De arado
plan, se uniforma esta Universidad con
las demas del Continente.

Canones. Destinando las tres De
esta facultad, una á promociiones Canoni-
cas; otra al Decreto De Graciano; otra
á instituciones canonicas; y tres De Teo-
logia una á Historia y disciplina Eclesias-
tica; otra á concilios generales; otra á
concilios Españoles, á las quales deben con-
currir igualmente Theologos y canonicos
según previene el plan, queda completa
la enseñanza De esta facultad.

Señalando á las siete Cathedras que
quedan De teología las asignaturas De
Instituciones Canonicas á las quatro prime-
ras; De teología moral Escritura, y Reli-
gion á las otras tres, se hace efectiva la
completa enseñanza De esta facultad
según la R. Cédula, y solo queda una
sin destino, que es la que hay vacante
en esta Universidad; y puede suspen-
derse su provision.

Con esto espera la Universidad ha-
ver ratificado á los deseos E. V. S.

Dios que á V. S. m. d. a. Palma
2. E. Syne E. 1807.

M. V. S.

Pedro Joseph Vialinas R.º : Juan Jimenez C.º
Juan Vianaran C.º : Rafael Corrient C.º
N. Nicolas Robeno C.º

M. V. S. J.º Joseph A. Taudenes.

Informe al Consejo

28. Syne 1807

Legajo 1
n.º 6

1807
Informe

Calidad
que tenía
de la Universidad

La R.ª L.ª m.ª a la Ciudad de Palma El Reyno E
Matte.ª en cumplimiento de lo mandado por S. M. con R.ª de
18. E. Julio último p.º V. S. se ha recibido comunicacion para
que este cuerpo lleve de una una noticia exacta y circunstanciada
de todas las rentas que goza este establecimiento y el plan
de estudios que ahora se observa, proponiendo al mismo
tiempo todo lo que sea conveniente para uniformar esta Uni-
versidad con las demas de la Peninsula exponiendo las
reformas que se necesitan al intento: Incluye A. P. E.
adjunto Informe para que en su vista se sirva E. S.ª
darse el curso que correspondiere.

Dios que al E. m. d. a. Palma E. Matte.ª 28.

E. Syne E. 1807.

E. m.ª J.º

R.º con sobre plan de estudios
la tiene A. P. S. m.ª de S. E. n.º 1808

E. m.ª J.º Marques de Caballero

MUY Señor mio: La Ciudad me ordena
avisar á V. S. para Ayuntamiento Político el
Martes 6. de este mes
á las 10 de la mañana á fin de nombrar
radores al Colegio de Sagrados

Dios guarde á V. S. muchos años,
Paima 3 de Mayo de 1807

B. L. M. de V. S.
su seguro Servidor,

Rafael Manzanera

M. J. S. J. P. P. P.
Gual y Suelben Comis.
inter

Dr

La Ciudad

Señor

La R. Litteraria Universidad del Vnes.
ero Reyno de Mallorca, repetidas veces ha
ria elevado á los pies del trono de V. Mag.
tus humildes suplicas para el arreglo de
tus estudios al mejor gusto, y sin embargo
de haber experimentado siempre la Real
proteccion, y que recomendase V. Mag. su
solicitud al Real, y Supremo Consejo; este
Supremo Tribunal, á quien havia remiti
do la Universidad todos los datos que se
le havian pedido, ocupado sin duda en o
tros ramos de preferencia, no lo havia
realizado, por esto ha tenido una comple
ta satisfaccion al recibir la Real Cedu
la, testimonio del amor de V. Mag. á la
solida y perfecta instruccion de tus ama

dos vasallos, en la que se reduce el numero de las Universidades del continente, y se manda uniformar en toda la publica enseñanza, y por efecto de su bondad en que ha distinguido á este Reyno, quiere que conformandose esta Universidad en lo posible con las demas del continente, informe á V. Mag. si sus circunstancias de ultra marina, y aislada exige alguna variacion en la observancia del plan formado para la de Salamanca, y que debe observarse en todas las de la peninsula.

Señor esta Universidad desde su fundacion ha tenido y tiene las siguientes Cathedras. De Teologia quatro libras, las dos de Patronato y fundacion de la Ciudad sin dote. Otra de fundacion de Doña Beatriz Pinos, igualmente que las anteriores de Patronato de la Ciudad dotada en 36 m 6 p 4 m, la quarta de fundacion de Doña Ines Quint dotada en 46 m 4 p de Patronato de los Sucesores, y Hered. de la Fundadora.

Chomistas tales la una de fundacion y Patronato de la Ciudad sin dote; las otras dos de fundacion de Gab.

Piera dotadas en treinta y cinco libras cada una de Patronato de los Relig. Prebendados del convento de Santo Domingo de esta Ciudad.

Escritas dos sin dote de fundacion y Patronato de la Ciudad, aunque tiene cedida la provision de una de ellas al convento de Obervantes, y á favor de sus Religiosos.

Una Cathedra de Escritura, de fundacion y Patronato de la Ciudad, otra de moral de fundacion y patronato de la misma Ciudad, ambas sin dote, sin embargo que en su execucion, señalo el Grande y General Consejo cien libras para la primera y setenta para la segunda.

Todas las que provee la Ciudad se rasan á concurso, y se hacen los ejercicios que previene la Real Cédula de V. Mag. de 1746. las de Patronato de Relig. se proveen en sus conventos en la misma forma que las otras lecturas, y la de Patronato de los Hered. de Doña Ines Quint sin mas diligencia, que la presentacion, y nombramiento de su Patrono.

Para Leyes, y Canones hay cinco la:

thedar, esto es dos de Dño. Canonico, dos de Dño. Civil, y una de Instituta Civil, que esta ahora con el cargo de entre-
nar tambien el Dño. Patrio. Dos de es-
tas tienen la dote de trece libras diez
y siete maldos, y dos din. cada una, las
otras dos de diez libras dote maldos y
dos dineros, y son de Patronato y fun-
dacion de la Ciudad. La de Instituta
Civil es de fundacion y Patronato de
los Defensores de la lousa, ahora el
Consulado de Mercaderia, y esta sin
dote, aunque señalaron los Defensores
en su execucion cien libras anuales. En
estas estas se provehen por concursos a
bierto al tenor de la citada Real Ce-
dula.

Para Medicina Hay cinco Cathe-
dras, todas de fundacion y Patronato
de la Ciudad, dotadas dos en trece
libras, diez y siete maldos, y dos dineros
cada una, y las restantes en diez libras
y siete maldos y dos dineros, se provehen
al tenor de la citada Real Cedula.

Hay una Cathedra de Cirugia
de fundacion y Patronato de la Ciudad

de la, dotada en su fundacion en treinta y
siete libras diez maldos, se provehe por
concursos, y el Cathedratico no tiene lugar
en ninguno de los Colegios. Con Real apro-
bacion aumento su dote la Ciudad hasta
la cantidad de doscientos duros, y desde es-
ta epoca enseña el Cathedratico de Ciru-
gia en el Amphitheatro de Anatomia.

Para Filosofia hay cinco Cathedras
tres bulistas, las dos de fundacion y Patro-
nato de la Ciudad sin dote, la otra de fun-
dacion del Doctor Don Antonio Texad
Presbitero, y de Patronato del Procurador
mayor, y venerable consejo de Presbiteros
del Hospital de San Pedro y San Bernar-
do dotadas en veinte y seis libras, y co-
das se provehen por concursos.

Una Escuela de fundacion de la
Ciudad sin dote, cuya provision cedio la
misma Ciudad a los Religiosos Observantes.
La otra Thomistica de fundacion de Gab.
Priera dotada en treinta libras de Pa-
tronato de los Religiosos Pred., que pro-
vehen en la misma forma que las Lectu-
ras de su Convento.

Hay finalmente una Cathedra

De Rhetorica, una De Syntaxis Latina, y 32. De Meda La Ciudad La Ciudad. 10 a 12 1/2
 tra De rudimentos De fundacion y Digno. De Meda La Ciudad La Ciudad 10 a 12 1/2
 tronato De la Ciudad, dotadas la primera 11. De Meda La Ciudad La Ciudad 10 a 12 1/2
 + se provehen por concen. en ochenta librar, la segunda en setenta 12. De Cirugia La Ciudad La Ciudad 37 a 10 1/2
 10 y la ultima en sesenta y cinco, y todas 13. Filosofia Sublimis La Ciudad La Ciudad
 Para la mayor claridad se pone la siguiente Tabla

Cathedras. Asignacion. Fundacion Patronato			
1. de 1 ^a	Theologia Sublimis. D. ^a Beatrice Pinor.	La Ciudad	36 a 6 1/2
2. De Visperas.	Theologia Sublimis. D. ^a Ines Quint.	Los Hered.	46 a 1/2
3.	Theologia Sublimis. La Ciudad	La Ciudad	
4.	Theologia Sublimis. La Ciudad	La Ciudad	
5.	Theologia Sacra. La Ciudad	Relig. ^a Hered.	
6.	Theologia Sacra. La Ciudad	La Ciudad	
7.	Theologia Thom. ^a Gab. ^a Riera	Relig. ^a Hered.	38 a 1/2
8.	Theologia Thom. ^a Gab. ^a Riera	Relig. ^a Hered.	38 a 1/2
9.	Theologia Thom. ^a La Ciudad	La Ciudad	
10.	Sagrada Escrip. La Ciudad	La Ciudad	
11.	Theologia Moral La Ciudad	La Ciudad	
12.	Canones La Ciudad	La Ciudad	13 a 17 1/2
13.	Canones La Ciudad	La Ciudad	10 a 12 1/2
14.	Leyes La Ciudad	La Ciudad	13 a 17 1/2
15.	Leyes La Ciudad	La Ciudad	10 a 12 1/2
16.	De Instituta Los Defens. De Somp. El Consulado		
17.	De Meda La Ciudad	La Ciudad	13 a 17 1/2
18.	De Meda La Ciudad	La Ciudad	13 a 17 1/2

25.	Philosophia Sublimis D. ^a D. ^a Ant. ^a Leraa	La Ciudad	La Ciudad 16 a 1/2
26.	Philosophia Thom. ^a Gab. ^a Riera	Relig. ^a Hered.	30 a 1/2
27.	Philosophia Thom. ^a La Ciudad	Relig. ^a Hered.	
28.	De Rhetorica La Ciudad	La Ciudad	60 a 1/2
29.	De Syntaxis La Ciudad	La Ciudad	70 a 1/2
30.	De rudim. ^a La Ciudad	La Ciudad	65 a 1/2

La Universidad en el año de 1803 para
 cumplir con la orden del V. Consejo que le
 pedia informase de como podia verificar,
 se la competente dotacion de este cuerpo
 literario, paso' oficio a' los Patronos
 de las Cathedras, para asegurarse de su
 animo y deliberacion sobre la dotacion de las
 de su Patronato, y conestaron la Cofradia
 de San Pedro y San Bernando que no te-
 nia arbitrio para verificarlo. Los Padres
 Dominicos que no podian aumentar la
 dotacion, pero se obligaban los Religiosos de
 su convento con lo que tiene a' servir sus
 Cathedras, y cumplir con todas las obligacio-

nes q. se le impusieren. El Real Consulado que
havia efectiva la donacion en
la cantidad de cien libras para la
Cathedra de Trinitaria quedando con el
Patrimonio obtenido el Real permiso.

Y los Hered. D. D. Mes Quint,
que hasta que la Superioridad hubiese de-
terminado qual havia de ser su dona-
cion no podia deliberar.

Hay en esta Universidad
dos plazas de Bibliotecarios de permiso
de V. Mag. a propuesta del Cla-
vo dotadas la una en quatrocientos
ducados, y la otra en trecientos.

La libreria tiene de renta
ochocientas setenta y seis libras que
se sueltos, las que se invierten en
el salario de los antedichos dos Bibl.
otecarios, quince quinientas setenta y
nueve libras nueve sueltos, quedando en
cientos noventa y siete libras seis
sueltos y once dineros, las que su-
ten p. el gasto de la administracion,
compra de libros y conservacion de
la Biblioteca.

Todas las otras rentas q. disp.

la Universidad para invertir en emolumentos
de los Catedraticos, a mas de las rentas pro-
prias de los grados, que son las mismas q.
servia el capitulo de la constitucion,
el qual se cobra por mas variacion, ni al-
teracion que una propina que V. Mag.
tiene destinada al Santo Hospital de
la Grana. Estragon, y en los Puchilleros
de todas las Facultades, en los quales la
tercera parte de su importe, se re-
parte entre los tres Catedraticos mas
modernos de la Facultad, segun lo dis-
pone la citada Real Cedula, son tres
cientos y diez libras dos sueltos, de estas de-
ben pagarse los gastos de cobranza, y
reparos de la casa antigua de la Uni-
versidad, y por esta la renta limpia
que resulta por un quingenio son 2500.

Con estas mismas Cathedras sa-
biendo sus asignaciones, puede esta
Universidad uniformar su ensenanza a la
del plan formado para la de Salaman-
ca en la forma siguiente.

Plan de Grammatica Latina

Cathedras.....	Asignaturas.....	Libros.....
----------------	------------------	-------------

1. Mínimos, menores, y más A Tercio de la
dianos A Universidad.

1. Latinitad. A Tercio de la Uni-
versidad.

1. Retórica. Hugo Blaya

En todas ellas se guardará lo que se preve-
nie en la explicación del plan de Gramma-
tica latina en quanto á la admisión, con-
tinuación, exámenes previos á uno y otro,
duración de cursos, oras de escuela; y espe-
cialidad.

Filosofía

Catedras. A Signatarias. Libros.

1. Elementos de Arithmetica y D. Juan Turre-
ta Algebra, y Geometria Garcia D.

1. Logica y Metafisica. P. Tachien.

1. Aplicación de la al-
gebra á la geometria Garcia D.

1. Física, y Química. Mus Chemby Turreta

1. Filosofía moral. Tachien D.

Y se observará lo prevenido en la ex-
plicación del plan que contiene la
Real Cedula.

Medicina

Sin embargo de q. en el numero de

bajo el título: plan general de enseñanza
la para todas las Universidades del Reyno
no se prevenga que en aquellas Univer-
sidades, donde por falta de rentas, teatros,
instrumentos, y auxilios necesarios, no pu-
eda hacerse qual conviene la enseñanza
de Med. y Cirugia, y por estas mis-
mas razones, se las espone expresamente
de la carga de mantenerlas, se han an-
todas las Catedras de una y otra pro-
fesion, refundiéndose sus rentas y em-
bumentes en la redención de las otras
Catedras segun lo necesitan: Por lo qual
la Universidad que aunque en ver-
dad sea casi ninguna la duración de las
Catedras de Med. no debe omitir-
se en ella la enseñanza de esta Facul-
tad, á menos de que se quede este Rey-
no en pocos años enteramente privado
de este subsidio tan útil para la conser-
vación de la salud y de la vida. Por mo-
tivo de no haver ninguna plaza de Me-
dico dotada; ni en esta Cap. ni en la pto
Torrente, á excepción de las dos de los Hos-
pitales Real, y General, no seria regu-
lar, antes muy extraño q. Facultativo

alguno de instrucción y acreditado, vini-
ere á establecerse en esta Villa; y arren-
dadas las otras Facultades de los que re-
gulamente se aplican á esta ciencia,
y el Genio de los naturales de este Rey-
no, sería muy raro el que abando-
naria su Patria por muchos años pa-
ra estudiarla en Reyno extraño, y re-
spondría á unos gastos, que pocos de-
los de esta Esfera podrían importar,
por esto ha pensado la Universidad, q-
uniendo con las Catedras el Colegio de
Cirugía, que tiene tres Maestros dota-
dos el primero en quatrocientas cin-
quenta libras, el segundo en trescientas,
y el tercero en ciento y cinquenta, los
quales en el Amphiteatro Anatomico
bien contruydo, y provisto de todos los
instrumentos necesarios para disecc-
ones Anatomicas, enseñan la teor-
ia, y practica de la Anathomia,
añadiéndoles la obligación de enseñar
los afectos externos y Chirúrgia, la obs-
ervación, y enfermedades sexuales, y
la Catedra de botanica, para cuya
execucion tiene V. Real Permiso la Socie-

dad de amigos del País, puede con esto
darse en esta Universidad la enseñanza
establecida en el plan formado para la
de Salamanca del modo siguiente.

1.	Botanica.
1.	Anathomia.
1.	Fisiologia y Higiene.
1.	Patologia y Therapeutica.
1.	Afectos mixtos.
1.	Medicina Medica.
1.	Afectos internos y Chirúrgia.
1.	Observación enfermedades sexuales etc.
1.	Afectos externos y Chirúrgia.

Examinándose en todo á lo prevenido
por S. Mag. y teniendo presente
el aprobado ultimamente, y conformando
se á las disposiciones que se dieren en lo
sucesivo por quien correspondia.

De Leyes.

En esta Facultad por motivo de haver
fijado en estos ultimos años el Vuestro
Supremo Consejo de Castilla el n.º 28
Abogados que ha de haver unicamente
en esta Villa, que es mucho mas corto
del que hay en el dia, y hasta que se

hayan reducido al numero determinado
no puede ninguno admitirse por el Real
Colegio, ni ejercer la Facultad en nin-
guno de los Tribunales; sea en algunos
años muy reducido en esta Universidad
el numero de Estudiantes de Leyes, y por
esto, hasta que se descubran arbitrios
para aumentar las Cathedras
con las tres que hay en el dia, no em-
pezando una cada año, sino cada dos, y
siguiendo dos años los discípulos con un
mismo Maestro, se verifique el me-
thodo de enseñanza establecido en la
Real Cedula en el modo siguiente.

Cathedras...	Asignaturas...	Libros...
1.º primer año...	Historia y Elementos de Derecho Hist. de del D.º Romano	Civiles Elem. de Civ.
1.º Idem segundo año.	Historia y elementos de del D.º Español	Ant. y Manuel de Instituciones del D.º de Castilla
1.º Primer año...	Partidas...	El Cuerpo Legal de dos nombres.
1.º Idem segundo año...	Recopilación...	La novísima
1.º Primer año...	Economia Política...	Emilia, investigaci- nes sobre la riqueza

de las naciones, o
say.

1.º Idem segundo año, Práctica... Historia Cur. Phi-
lip. esp.

Observandose todo lo prescrito en su
explicación.

CANONES.

Aun como en esta Facultad hay falta de
Cathedras, las hay de sobra en la de Te-
ología, y el resultado de las dos es el
mismo numero que requiere la Re-
al Cedula de V. Mag. para la com-
pleta enseñanza de ambas, y por
esto ha pensado la Universidad que
cuatro de Teología se destinen para
Canones, y enseñen las materias, cuyo
conocimiento les es tan propio, como
a los Canonistas, y con las dos que
hay en el dia, se verifique el plan man-
dado observar en el modo siguiente.

Cathedras...	Asignaturas...	Libros...
1.º...	Decretales Cano.	Laickis micas.
1.º...	Historia Eclesiástica...	Ilustrissima Señor Amat Indis

le. Chronologic, y
Alfabético.

1. Instituciones Canónicas
las. Caballeros.

1. Decreto de Gracia,
no. San Lorenzo

1. Concilios Generales, Laxa sinod. e
cumen. summa.

1. Concilios Espanoles, Villanueva summa
Concil. Hisp.

Teología

Las siete Cátedras que quedan de
Teología seguirán con las asignaturas
prescritas en el plan que es como si
quiere.

Cátedras. Asignaturas. Libros.

1. Instituciones Teol. Jazcaniga.
guia.

1. Idem. Idem.

1. Idem. Idem.

1. Idem. Idem.

1. Teología moral. Compendio de los
Salmaticenses

1. Historia. Lamy y Wiers

1. De Religión. Bayle.

10
Las Cátedraticas actuales que han se-
guido hasta ahora con las obligaciones
prescritas en las constituciones de la
misma, y Reales Cédulas ^{anteriores} seguirán gusto,
los, explicando en las horas, y los libros de
sus asignaturas, según el plan formado
para la de Salamanca arreglándose á
quanto en el se prescribe, así para los d-
as, y horas de escuela, methodo de enseñan-
za, ejercicios académicos, y previos á la
colacion de los grados mayores y menores;
pero para asegurar que lo que error ca-
pian empujando, ó gratificación algu-
na, solo por el celo del bien publico, y es-
timulados de la charidad Christiana
y de su amor Patriótico, han echo has-
ta ahora, y harán todo el tiempo de
su vida se continuare con seguridad
en lo por venir, seria muy conve-
niente proporcionar una decen-
dacion á los Cátedraticos, la qual quan-
do no la disputasen los actuales no
podrían esperar para los sucesores.

Los progresos de la Instrucción pu-
blica, que han distinguido tanto el glo,

nuestro Reynado de V. Mag.^a, las sabias
providencias con que la ha fomen-
tado, y los caudales que ha sacrificado
á este importante objeto, de que si
enre robadas pudiesen esta Universi-
dad en la dotacion del terreno que
ocupa, y en la dotacion de sus dos plazas
de Bibliothecarios, es motivo para espe-
rar de la Real Beneficencia de V. Mag.^a
asegurada la publica enseñanza de
este Reyno, proporcionando una dota-
cion competente por alguno de los
medios tan varias veces meditados por el
supremo Consejo de Castilla, propuestos
por sus Fiscales, obviados por la
Universidad, y nunca verificados, sin
duda por quedar reservado á la
persona de V. Mag.^a este monumen-
to de tanta gloria, y tan beneficioso
á este Reyno.

Los medios á arbitrio con que
ha pensado algunos ser proporcionar
se la dotacion de esta Universidad son.

1.^o El comercio de esta capital, á que pre-
sente actualm^{te} el Consulado reconoce
en su oficio la antigua obligacion de

contribuir con cien libras anuales á la
dotacion de la Cathedra de Instruccion
Civil, y quiere de nuevo realizar, obtenido
el permiso de V. Mag.^a, con tal que se
le conserve el Patronato, que ha go-
zado hasta su ultima provision so-
bre lo qual observa la Universidad
que no hay memoria de haberse
cobrado dicha cantidad á que se o-
bliga desde la fundacion de esta Ca-
thedra, y que por esto podria recla-
mar justamente contra el consu-
tado por los rendidos de mas de cien
años, que formarían el cap.^o de mas
de diez mil libras, y por lo mismo
podria V. Mag.^a obligar en Justicia
al dicho Consulado, á que por via
de indemnizacion mantuviese di-
cha Cathedra corriente con la con-
respondiente dotacion.

2.^o Los ~~of.~~ ^{of.} ~~recaudados~~ ^{recaudados} que se prove-
hen reparadamente, y no tienen a-
gregacion á Iglesia, lugar pio, oficio ni
beneficio, y son el de San Lázaro, el de
Santa Margarita el de Soler el de
Muniviri el de Alondra, cuya agregaci-

on á este objeto resolvio admitir el
Grande y General Consejo, ya en el
año mil quinientos noventa y siete,
aunque no se sabe lo verificarse.

3.^o Jac. V. Mag.^o se dignare re-
ñalar para esta dotacion algunas
de las pensiones que provee sobre
esta renta, y derivar alguno de los
rentos que percibe sobre el ramo de
temporalidades, que tantas veces, y
con tanto gusto ha destinado á la
pública instruccion.

4.^o aunque de los caudales comunes
ó arbitrios de la Ciudad mandare
V. Mag.^o derivar á lo menos tres
mil libras de renta anuales; pues
á mas de ser muy conforme
á razón contribuye el Público pa-
ra un objeto el mas interesante
á su utilidad y provecho, podria la
Universidad alegar para ello D.^o
de Justicia por haver señalado el
Grande y General Consejo cien libras
á la Cathedra de Teología, sesenta
á la de moral, sesenta para las
de Canon, Leyes, y Medicina, sesen-

ta para el Rector, treinta pa-
ra un Alguacil, cuyo capital y rentas
dos unidos á las sesenta libras, que los
Ilustres Interiores de V. Mag.^o desti-
naron del ramo de forficaciones pa-
ra dotacion de Cathedras, que efectiva-
mente sobre la Ciudad en el año mil
seiscientos sesenta y quatro, y en lugar
de insertarlas para los fines señala-
dos por el Real Donador, las consumio
para otros objetos muy distintos, pro-
ducian mayor cantidad cada año.

Si determinare V. Mag.^o por
alguno de estos u otros medios hacer
efectiva la dotacion de esta Universi-
dad, á mas de asegurar la perpetuidad
de la enseñanza, segun el método
del plan formado para la de Sala-
manca, para que fuese mas comple-
ta y beneficiosa á la Religion y al Es-
ta-
do, podria crearse una Cathedra de
Grammatica de la Lengua Española, de
Griega, y Hebrea, de Mathematica, y de
Nautica, y con escotos naturales de
este Reyno tan propensos al servicio de
la maxima serian mas utiles para

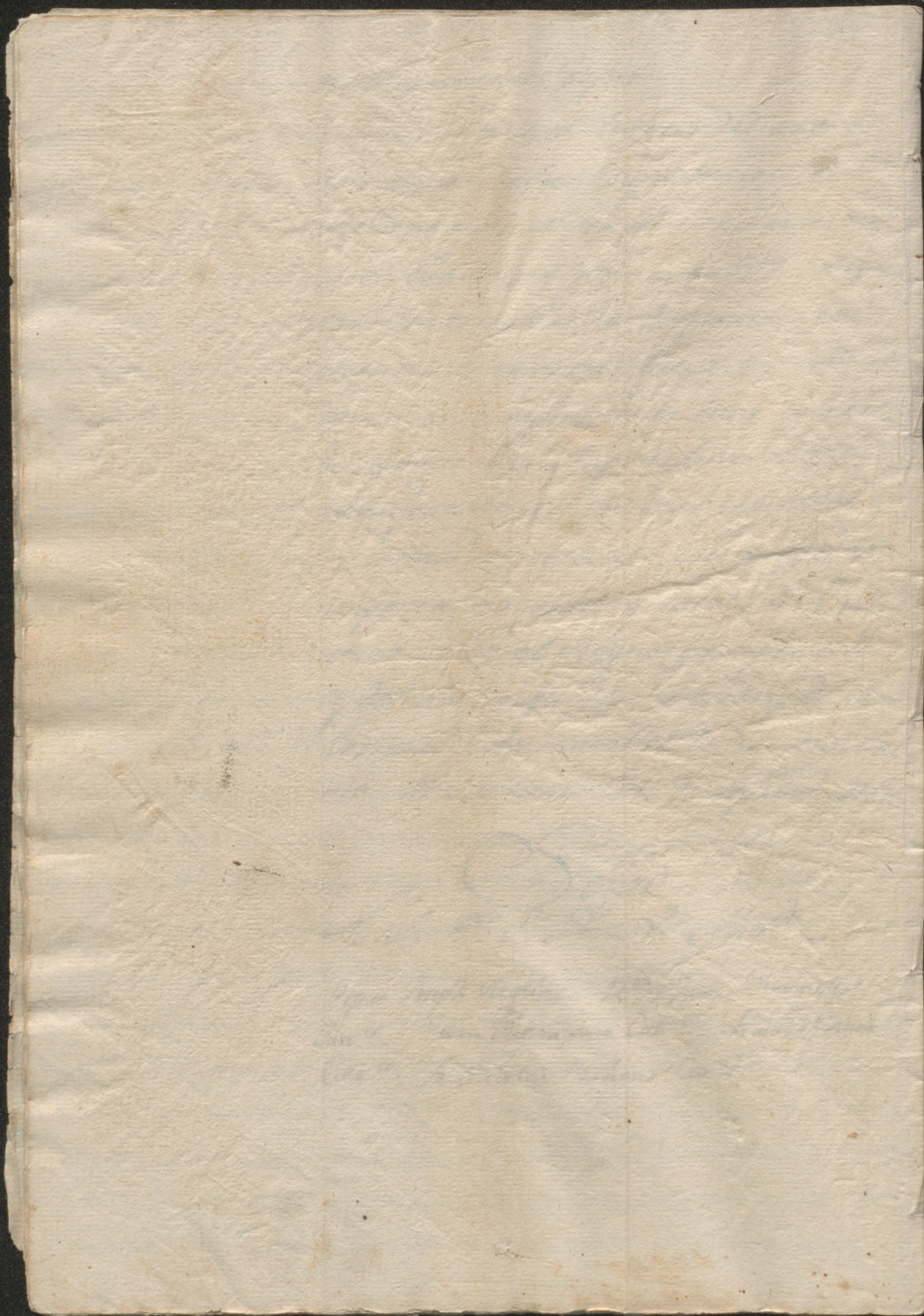
ninguna de ellas.

En
Señor esta Universidad espera
con ansia la Real aprobacion de
modo como ha pensado en su mayor
parte en ensenar al plan mandado obser-
var en todas las de la peninsula,
pronta siempre en lo que y en todo lo
demas al cumplimiento mas exacto
de quanto S. M. Mag. tubiere a bien
manifestarle en su Real voluntad

Despues de lo que la
importante vida y salud de V. Mag.
como como el Reino ha merecido
y merecen los que se precian de ser
los mas fieles vasallos de S. M. Mag. Cal-
ma de Mallorca 14. de Septe de 1807.

Señor
N. L. A. S. D. V. Mag.

Procurador Don Juan Benimeli
Cata^{co} = Juan Munnanex Cata^{co} = Rafael Linares
Cata^{co} = Fr. Otilio Pashens Cata^{co}



Colegio de Canones
y Leyes. ~ ~ ~
v.º en 4.º 1809.

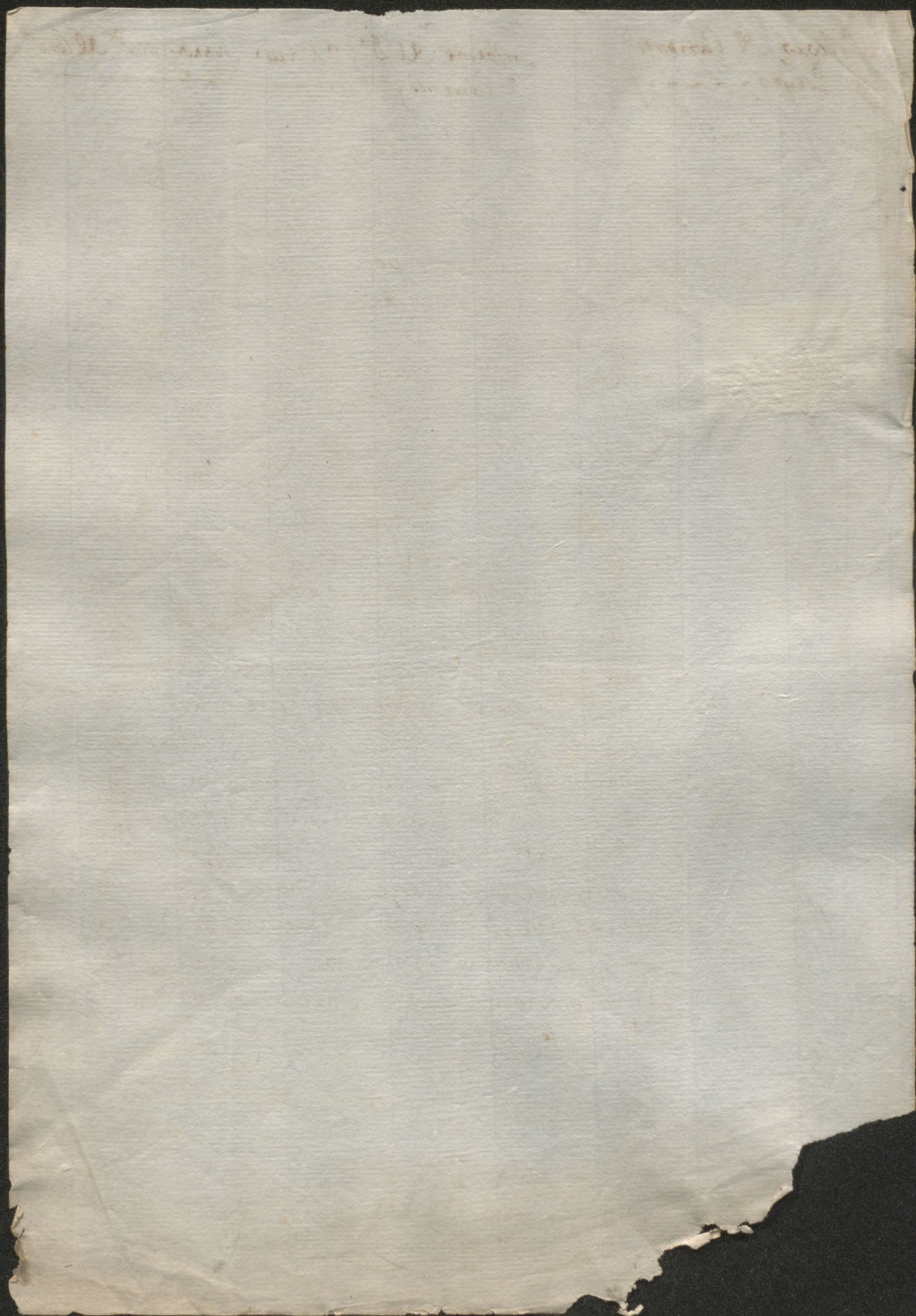
Informe al S.º de Ind. sobre Com.º al Coll.
de Canones y Leyes.

Enseñanza actual de Canones y Leyes.

En esta Universidad es uno mismo el Colegio de estas
dos Facultades, que se compone de doce Individuos: cin-
co Catedráticos y siete Colegiales, que son los Docto-
res mas antiguos en la Facultad. De los cinco Cate-
dráticos hay dos de Derecho Canónico; uno que ense-
ña las materias de las Decretales, y otro las de
Decretos de Graciano: y tres de Derecho Civil; uno
de Instituciones de Justiniano y Derecho Romano, o-
tro, que enseña las materias del Digesto viejo y
otro las del Digesto infortiato. Por este modo se
han enseñado hasta el presente el Derecho Ca-
nónico antiguo y el común de los Romanos, que
se han seguido y se siguen en los Tribunales, a ex-
cepcion de los puntos en que hay particular ^{de terminacion} en con-
trario. Pero, como en el dia se trata de reformat la
Legislacion de España, la que es regular sea uni-
forme en todos sus Reynos y Provincias, y á propor-
cion de la qual debera ser la enseñanza en las Uni-
versidades; por esto parece que no puede la Univer-
sidad señalar el numero de Cátedras de Canones y
Leyes, su particular enseñanza y Autores que deben
seguirse, esperando la mas acertada resolucion de
S. M. en este particular.

Colegio

n.º



1816

1816

1816

1816

Plan e Informe remitido p^a la Uⁿiv^{rs}.

1816.

Legajo

n.º

38

Encarta de la Uⁿiv^{rs}. orden inserta en el oficio de
D. D. de Noviembre del año último q^{ue} el Regente
q^{ue} era de esta Uⁿiv^{rs}. Audiencia D^o José Monte-
mayor, actual Conde de Castilla, en q^{ue} se man-
da a esta Universidad informe sobre el Plan de Es-
tudios, para la ilustración de la juventud ne-
cesaria en este Reino de Mallorca. Dispone
de haberse tenido por los Claustros reunido
varias sesiones sobre el indicado asunto se resol-
vió el Contexto, q^{ue} la Universidad se sujetaría
a abarcar y seguir gustosamente el Plan q^{ue}
S. M. tubiere a bien mandar, considerando q^{ue}
ya habíamos verificado sin duda el conformar todas
las Universidades de España bajo una misma
base y con un mismo libro. En embargo acordó
la Universidad el reproducir en este escrito lo
mismo q^{ue} en los años 1806 y 1807 elevó a la sober-
rana consideración de S. M. con motivo de pe-
dir se la informase sobre el número de sus Catedras,
su fundación, dotación, y patronato; sobre iguales
deberían y podrían añadirse para una completa
enseñanza; sobre medios y recursos para su dotación
competente, y para su independencia, y sobre
la capacidad del Edificio q^{ue} ocupa para el exer-
cicio de sus funciones.

Catedras.

Asignación.

Fundación. Patronato. Dot.

J. Espina... Teslogia Nubita... D^a Beatriz Pinos. La Ciudad. - 36 u 6 p.

Plan e Informe remitido p. la U. de V. de V.

Legajo

n.º 38

1816.

Encarta de la U. de V. de V. orden inserta en el oficio de
de 2 de Noviembre del año último q. el Regente
q. era de esta U. Audiencia D. Jose Monte-
mayor, actual Consejo de Castilla, enq. reman-
da a esta Universidad informe sobre el Plan de Es-
tudios para la ilustración de la juventud ne-
cesaria en este Reyno de Mallorca. Despues
de haberse tenido por los Canstos reunido
varias sesiones sobre el indicado asunto se resol-
yo el contextar, q. la Universidad se sujetaria
a abrazar y seguir gustosamente el Plan q.
S. M. tubiere a bien mandara, considerando q.
ya el mismo seia sin duda el mas formen todas
las Universidades de España bajo una misma
base y con un mismo libro. Sin embargo acordó
la Universidad el reproducir en este escrito lo
mismo q. en los años 1806 y 1807 elevó a la sober-
ana consideración de S. M. con motivo de pe-
dir se la informase sobre el numero de sus Catedras,
su fundación, dotación, y patronato; sobre quales
debieran y podrian añadirse para una completa
enseñanza; sobre medios y recursos para su dotación
competente, y para su independencia, y sobre
la capacidad del edificio q. ocupa para el exer-
cicio de sus funciones.

Catedras.

Signatura.

Fundación. Patronato. Dot.

J. Carras. ... Teología Vulgar. ... D. Beatriz Pinos. La Ciudad. 36 u 6 p.

2.	Deiperas...	Teologia Subita...	D. Inez Quint...	Los hered...	16a p.
3.		Teologia Subita...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
4.		Teologia Subita...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
5.		Teologia Escrita...	La Ciudad...	Relig. Obse...	11-11
6.		Teologia Escrita...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
7.		Teologia Tomista...	Gabriel Piera...	Religio...	39a p.
8.		Teologia Tomista...	Gabriel...	Religio...	39a p.
9.		Teologia...	Piera...	Religio...	39a p.
10.		Teologia...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
11.		Sagrada Escritura...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
12.		Teologia Moral...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
13.		Canones...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
14.		Canones...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
15.		Leyes...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
16.		Leyes...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
17.		De Yndituta...	Los Dependien...	El Consulado...	11-11
18.		De Medicina...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
19.		De Medicina...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
20.		De Medicina...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
21.		De Medicina...	La Ciudad...	La Ciudad...	13a p.
22.		De Cirugia...	La Ciudad...	La Ciudad...	37a p.
23.		Filosofia Subita...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
24.		Filosofia Subita...	La Ciudad...	La Ciudad...	11-11
25.		Filosofia Subita...	D. D. An...	La Ciudad...	26a p.
26.		Filosofia Tomista...	Gabriel Piera...	Religio...	39a p.

27.	Filosofia Escrita...	La Ciudad...	Religiosos...	11-11
28.	De Retorica...	La Ciudad...	Obsevantes...	11-11
29.	De Sintaxis...	La Ciudad...	La Ciudad...	70a p.
30.	De Rudimentos...	La Ciudad...	La Ciudad...	65a p.

Dijo entonces la Universidad que para una completa enseñanza qual se requiera en este Reyno Ultramarino y aislado eran precisas la Catedras siguientes. Una de leer, escribir y Catecismo, otra de Sintaxis Española y Latina, y otra de Retorica, a cuya instruccion nadie podria ser admitido a otra facultad. Una de Matematica, una de Lengua, y tres de Filosofia q. den un curso completo por el libro que se señalare en el nuevo Plan y otra Catedra de Fisica experimental.

Para el estudio de la Medicina se necesitan tres Catedras en q. se entere en curso completo de la facultad y una de Clinica. Otra de Quimica Medica, otra de Botanica. Otra de Anatomia practica y quirurgica. Que el Catedratico de Clinica asista al Hospital General de la Ciudad a cuya visita deberan concurrir todos los nuevamente graduados de Medicina por espacio de tres años con obligacion de observar los enfermos q. señalare a cada uno de ellos el Catedratico, y darle cuenta de quanto ocurriere en el enfermo o enfermos en su cargo a presencia de todos sus condiscipulos, aprobando o corrigiendo el Maestro sus operaciones y dando la razon de todas a fin de adelantar de

convenientes y útiles para la curación de agnelos
mediante enfermos; eligiendo también todas las
veces q. lo estime oportuno algun Cadaver pa-
ra la diseccion Anatomica, q. debiera executar
por si, o por sus discipulos en presencia el Ca-
tedratico de Anatomia a cuyo cargo esta
el Anfiteatro.

Que la Universidad que para
perfeccionar este ramo de instruccion tan inte-
resante a la humanidad, debiera mandar la
continuacion y ejercicio de la Academia me-
dico-practica establecido en esta Capital por
orden de S. E. el 20 de Agosto de 1787, y enteramente aban-
donada en el dia por falta de dotacion; y que
a nadie se permitiera en adelante ejercer solo
la facultad de Medicina hasta cumplir lo
veinte y cinco años.

Para la enseñanza de Leyes se requie-
ren igualmente ^{tres} Catedraticos que den un curso
completo cada uno; otro de Derecho Nacional y
Municipal y otro de practica de enjuiciamiento.

Para la de Canones otros tres Cate-
draticos; y para una completa enseñanza de Teo-
logia parecen precisas las Catedras de Religion
y lugares teologicos; tres para el curso dog-
matico Escolastico; otra de erudicion otra de
Moral y otra de Disciplinas e historia eclesiast-
tica, comun a Teologos y Canonistas.

Es tambien indispensable formar un

regla

Reglamento q. regule las horas de Escuela, que
prescriba los ejercicios publicos de conferencias
disertaciones y exámenes tanto para la aprobaci-
on de cursos como para el paso de uno a otro de la
universidad o distinto facultad y para el obtento
de las bolsas honores academicos, y que arregle
el modo de proveer las Catedras en las
vacantes q. ocurran.

Al Rector, Vice Rector, Prefecto de
Estudios, Catedraticos Secretario y Cedeles
debiera señalarse una competente dotacion que
asegure su subsistencia. Para cumplir la Uni-
versidad en el año 1806 con la orden del su-
premo Consejo q. le pedia informe sobre los me-
dios y medios de verificar estas dotaciones, pasó
oficio a los Patronos de las Catedras para ar-
reglarlo de mutuo y deliberacion en el con-
sejo, las de su Patronato contextaron la
Cofradia de San Pedro y San Bernardo que no
tenian arbitrio para realizar la dotacion: Los
PP. Dominicos q. no podian pero se obliga-
ban a servir sus Catedras y cumplir con todas
las obligaciones q. les imponiere: cuyo oficio
mientras han ratificado ahora con oficio de
3 de Agosto. El Definitivo de la Provincia
de PP. Observantes ha ofrecido proporcionar
los siguientes q. regenten gratuitamente y
con arreglo al nuevo Plan, y sugeriendole
a quanto disponga la Superioridad, las

tres Cátedras de Moral, Teología y Filosofía
cuya enseñanza han desempeñado desde la
creación de la Universidad. El Real Consejo
que ha sido efectivo la dotación en la can-
tidad de cien libras Moneda de este Reyno
para la Cátedra de Instituciones quedan-
do con el Sr. Patronato y obteniendo el Sr. per-
miso. Nos Herederos de D.ª Inez Quint
que hasta q. la Superioridad hubiere de-
terminado qual había de ser la dote de la
de su patronato no podían deliberar.

Los fondos q. parece podían
aplicarse con menor gravamen al Publico
al Salario de los Cátedráticos y demás em-
pleados de la Universidad son 1.º las cines
prestameras de esta Plaza q. no tienen
destino particular, ni oficio ni cargo conocido
ni parientes y son la de San Jaime, de
Alcudia, de Sta. Margarita y de San Juan
q. rentaban también con la de Soler 1900.
Duros annales.

2.º Los Caudales Comunes
y Arbitrios de esta Ciudad puede destinarse
a este objeto la partida q. se estime justa
y razonable. Porque a mas de ser a ra-
zon conforme contribuye el Publico en lo
que tanto le interesa, convinieron los
Comisionados del Ayuntamiento en el año
1804 para conferirle el punto con los

10
de la Universidad q. parecía justo que los
Caudales Comunes contribuyesen con los
mil duros annales al mismo objeto.

3.º Podían también aplicarse
las pensiones sobre los Mitos, medio adop-
tado por S. M. para la dotación de las
Universidades de Sevilla, Valladolid y Granada
y desde luego el actual Itino. coniente en
q. le caque quarenta mil d. que pagara
quienquiera todo el tiempo suido
y se deberá acudir a Roma quando se verifi-
que la vacante para obtener las Bulas
segun estilo. En quanto al Edificio que actual-
mente ocupa la Universidad para el de-
tempio de sus funciones debe hacer pre-
sente q. como era Colegio propio de los
Jesuitas antes de su expulsión y desde
que esta se verificó lo está poseyendo la
Universidad por conserv. de el Augusto
Abuelo de S. M. (que Dios guarde) se ve-
rá premiado a derrochando luego q. el
Sr. se restituyan a esta Capital. Tendrá
la Universidad la mayor complacencia y sa-
tisfacción en ver en este Reyno restable-
cida la orden de San Ignacio exerciendo
sus individuos su ministerio sumamente
interesante a la Religión y al Estado
y por consiguiente derrochando el
Edificio. Sin embargo no puede dejar de

deir q. se mudo expuesto a verse imposi-
bilitado por mucho tiempo & tener en edifi-
cio propio que este con la capacidad. Y de-
cencia que corresponde, pues el antiguo
donde antes exercian sus funciones, ademay
es ya muy reduido, necesito para su reor-
ganiz. & muchos mas y de mucho di-
nero que no tiene absolutamente la Univer-
sidad. Este es el dictamen de la Universidad
que aguardo con ansia los resoluciones de
V. Ex. A. V. señores para sugetar lo
quanto se meo disponer. Palmo 26 de Ene-
ro de 1816. = Sebastian Socia, Rector. Anto-
nio Alanera, Cated.^{co} de ^{el Regia} ~~el Regia~~ ^{el Regia}
Francisco de Aguiar = Jose Marcelo Cated.^{co}
de Medicina = Fr. Julian Bonoy Domi-
nico Cated.^{co} de Filosofia.

Es conforme el original que se paro al S.^{ro}
Regente de esta A. A. el dia 11 de Mayo
de 1816 & que certifico.

Agustin Marco Sec.^{ro}

Y en 26. de Mayo de 1816. 1/2940.

CMS



La Comisión encargada de examinar el informe de la dictamen
acerca del numero de Catedras y con fecha de 26 de Enero ultimo verifico en

(BORRADOR)

Comisionada la Comision q. reduciendo el plan de estudios a lo preciso y
nada mas, especialmente para q. se ejercitara tanta falta de medios, la
planta de Catedras q. conviene a nuestra Universidad q. se atienda la
situacion local y peculiar de este Pais es la siguiente.

Primeras letras, y latinas una profesora. Latina de la lengua y epistola
una. Retorica y poética una, Filosofia del Curso bional en q. se de
la logica, la metafisica y la etica o filosofia moral. Matematicas una.
Fisica una y otra no imaginaria, sino experimental. Medicina del
Curso bional y una de clinica con su leccion alguna de sala en el hos-
pital. Jurisprudencia una. Leyes de el Curso bional, Canonel del Curso
bional, ademas de que nadie debera graduarse en alguna de estas de

V. en 26. N.º 2º, 1816-172942.

N.º 2



La Comisión encargada examinar el informe de la dictamen
acerca del número de Catedras y con fecha de 26 de Enero último pasaron en
su mano los Catedráticos D. Antonio Llanera, D. Juan Tronera, D. José
Pérez y D. Julian Pardo y Dominio debiendo manifestar a V. S. M. P. alaban-
do el celo de los Catedráticos que el número de veinte y una Catedras propu-
esto en su Informe, es a juicio de la Comisión muy exótico para Estalencia
pues no cabe duda que lo fuera para una Provincia mas ó menos o sea ma-
yor que ésta, y de consiguiente que si se adoptara, puede mirarse como ex-
traneo y muy al propósito para fomentar la ciencia de Profesores y alum-
nos.

Comprende la Comisión que reduciendo el plan de Estudios a lo preciso y
nada mas, especialmente para que se experimente tanta falta de medios, la
planta de Catedras que conviene a nuestra Universidad que atendida la
situación local y peculiar de este País es la siguiente.

Primera Lengua Castellana una. Segunda Latina y griega una.
Tercera Retórica y poética una. Cuarta Filosofía del Curso bienal en que se de-
la lógica, la metafísica y la ética ó filosofía moral. Matemáticas una.
Física una y otra no imaginaria, sino experimental. Medicina del
curso bienal y una de química con sus lecciones alguna de botánica en el hos-
pital. Jurisprudencia una. Leyes del Curso bienal, Canonial del Curso
bienal, añadiendo que nadie deberá graduarse en alguna de estas de

V. en 26. N.º 20, 1816. y 2942.

N.º 20



La Comisión encargada examinar el informe sea dictamen acerca del numero de Catedras y con fecha de 26 de Enero ultimo pusieron en su mano los Catedráticos D. Antonio Larena, D. Jacinto Trontera, D. José Barredo y D. Julián Berdey Dominico debien manifestar a V. S. M. I. alabando el celo de dichos Catedráticos que el numero de veinte y una Catedras propuesto en su Informe, por el juicio de la Comisión, muy expedito para Oñate, pues no cabe duda que lo fuera para una Provincia mas ó menos oves mayor que ésta, y de consiguiente, que si se adoptara, puede mirarse como suceso y muy al propósito para fomentar la ciencia de Doctores y alumnos.

Comprende la Comisión que reduciendo el plan de Estudios a lo preciso y nada mas, especialmente aora que se experimenta tanta falta de medios, la planta de Catedras que conviene a nuestra Universidad que atendida la situacion local y peculiar este País es la siguiente.

Primera de las que creamos una catedra. Latina de latina y española una. Retorica y poética, una. Filosofía dos. Curso bienal en que se de la logica, la metafísica y la ética ó filosofía moral. Matematicas una. Física una y otra no imaginaria, uno experimental. Medicina dos. Curso bienal y una de química con sus lecciones algunas ó todas en el hospital. Jurisprudencia una. Leyes dos. Curso bienal. Canonica dos. Curso bienal, advirtiendo que nadie deberá graduarse en alguna de estas dos.

[illegible]

Prim. Leng. S.	1	500	9
Seg. Lat. y Griego	1	500	8
Historia y Cosm.	1	170	"
Filosofia	2	400	"
Matematica S.	1	300	"
Fisica experimental	1	350	"
Medicina	2	600	"
Med. Clinica	1	250	"
Quimica	1	400	"
		<u>2870</u>	"

M. J. Senor

1816

Bonadon

La Comisión encargada de examinar el informe o sea dictamen
alouca del numero de catedras q' con fha. de 26 de Enero último
pusieron en su mano los Catedraticos D.^o Antonio Llaneras, D.^o
Jaime Frontera, D.^o José Baruelo y J.^o Julián Bordoy Co-
municó deben manifestar a' V. S. M. y, alabando el celo de S. M.
Catedraticos q' el n.^o de tacitas y una catedras propuesto en su
informe, q' a juicio de la Comisión, muy excesivo para Mallorca
p.^o no cabe duda q' lo fuera para una Prov.^a tres o cuatro veces
mayor q' esta, y de consiguiente, q' si se adoptara, puede mirarse
como minimo y muy a proposito p.^a fomentar la ociosidad de
Profesores y alumnos.

Limox

se establezca unade derecho patris y otra de practica de enjuiciacion
y pudieran moverse como lo estan en los

El canónigo Lectoral presidirá regentará la cátedra de Liturgia, p. tal y su oficio en la Santa Iglesia de donde no deben transferirse sus divinas lecciones; dándole lugar y voto en la Universidad, y habra' en ella esta importante cátedra sin costar nada al público. Para asegurar este acuerdo tan venturoso conviene

comunicarle al Ymo. S. Obispo fancelario y al
canonigo Lectoral q. en el dia desampara con tan no-
toria inutilidad el encargo de su prebenda.

El Rector de la Universidad debe seguir como hasta
ahora sin salario, ni gratificacion: berrale la prebenda.
Eligase uno de los canonigos mas versados en las
letras y de porte mas circunspecto y ajustado, amig. lo sea
muchos años

Al Vodel se le debe pagar bien y ^{acon} 100 tt anuales
parece q. quedaria dotado. El Secretario no debe tener mas
q. los envoltimentos, p. o. de rentas, y 100 libras al año de
gratificacion, p. las juntas conviene q. sean pocas y mucha
la aplicacion en los estudios y en la ensenanza respectiva.

Cada Colegio debiera tomar de 12 voc. p. la co-
locacion de grad. y dem. excepto el de teologia q. pudiera
~~te. p. la t. de~~
~~costes componerse de 16. Los Colegiados no debian tener~~
~~docencia ni ser canonicos~~ Los Doctores q. cumplan o con-
pletan ese n.º juraant. con los catedraticos no deben
ser como h.ª ahora los mas arriguados en grado, siendo
notorio los perjuicios q. de ello resultan: conviene q.
sean los q. hayan regentado catedras, esto es leido un
curso a lo mand. de su respectiva facultad, y luego los
opositores a ellas p.º orden de arriguada.

Debe detenerse todo cuaderno escrito de
mano y por el go.º q. señale las obras impresas q.
han de leerse y el q. no pueda cortar en ejemplar no
estudie.

comunicarle al Ymo. S. Obispo Sanceliano y al
Canónigo Lectoral q. en el dia descompaña con tan vo-
toria inutilidad el encargo de su prebenda.

El Rector de la Universidad debe seguir como hasta
ahora, sin salario, ni gratificación: bastele la prebenda.
Eligale uno de los canónigos mas versados en las
letras y de porte mas irrispeto y ajustado, amig. lo sea
muchos años

Al Cedel se le debe pagar bien ^{a con} 4. 100 tt anuales

*con los de la Universidad de Salamanca. Los Doctores q' enseñan si con-
pletan case n' jinsunt con los catedráticos no deben
ser como h' ahora los mas arriguados en grado, siendo
notorio los perjuicios q' de ello resultan: conviene q'
sean los q' hayan regentado cátedras, esto es leído un
curso a lo menos de su respectiva facultad, y luego los
oponeres a ellas p' orden de antigüedad.*

Debe detenerse todo cuaderno escrito de
mano y por el al gob.^{no} señale las obras impresas q.^{da}
han de leerse y el q.^{da} no pueda costar en ejemplar no
cuadrado.

Jein 9.6.10 millo ex ompta a 1981.10 millo

comunicarle al Ymo. S. Obispo lancetano y al
Canónigo Lectoral q. en el día desamparó con tan no-
toria inutilidad el encargo de su prebenda.

El Rector de la Universidad debe seguir como hasta
ahora, sin salario ni gratificación: bennale la prebenda.
Eligase uno de los canonicos mas versados en las
letras y de porte mas irreprochable y ajustado, amig. lo sea
muchos años

Al Vatel cela debe ^{a con} iraa bien u ~~bon~~tt annale & r

De N. S. M. de 16. Los Colegiados no deben tener
~~distinciones~~ privilegios Los Doctores q^{ue} cumplan a con-
 platan con el n.º sin contar con los catedráticos no deben
 tener como h^{oy} ahora los más privilegiados en grado, siendo
 notorio los perjuicios q^{ue} de ello resultan: conviene q^{ue}
 sean los q^{ue} hayan regentado cátedras, esto es leído un
 curso a lo menos de su respectiva facultad, y luego los
 oportunos a ellas y orden de antigüedad.

Debe detenerse todo comercio de
mano y por al gob.^{no} y senale las obras impresas q.^{da}
hayan de leerse y el q.^{do} no pueda costear en ejemplar no
estudie.

N.º 12. Ag.º 1820

Legajo
n.º 12

Esta Universidad cumpliendo con el informe
que se le ha pedido en los fines que V. S. expresa
debe contestar en quanto á lo primero que el
nombre de este establecimiento es el de Univer-
sidad literaria. A lo segundo que su objeto es
la enseñanza de las ciencias y facultades, y
así en ella se explican las humanidades,
la Theologia, Las Leyes y Canones, la Medicina,
la Filosofia, y ahora tambien la constituci-
on Política de la Monarquia.

A lo tercero que en el año mil quatro
cientos ochenta y tres fue fundado en estu-
dio General por la Universidad y Reyno en
virtud de Real Privilegio concedido por el
Señor Don Fernando el Católico en treinta
de Agosto de aquel año, despues pasó á Uni-
versidad Real Literaria en virtud de otras
Reales ordenes una de veinte y uno de fe-
brero de mil quinientos y tres del mismo
Señor D.º Fernando el Católico, otra del Señor
Emperador D.º Carlos Quinto de once de
enero de mil quinientos veinte y seis,
y otra de veinte y quatro de octubre de
mil quinientos noventa y siete, dada por
el Señor D.º Felipe segundo, despues pasó
tambien á ex Pontificia en virtud de un
breve de la Santidad de Clemente Decimo

de diez y siete de Abril de mil quinientos
setenta y tres dado á solicitud de los Tura.
dos de la ciudad y Reyno y á instancia de
la Reyna la Señora D.^a Maria Anna de
Austria Governadora de la Monarquía
concediendo los mismos Privilegios y graci-
as á esta Universidad que gozava la de
Lérida, y que ya le havian concedido los
Reyes citados facultando al Reverendo Obis-
po para hacer los Estatutos que conviesen
de arreglo y gobierno á este cuerpo lite-
rario. Asi lo hizo y parador por orden de
S. M. al examen del Supremo Consejo se
aprovaron con Real cedula, ó Pragmatica
de diez y seis de Oct. de mil seiscientos no-
venta y siete.

Al lo quinto debo decir que las rentas
de este Establecimiento son ninguna
solo percibía y percibe el Censo de algunos
Establecimientos que hizo de porción del edifi-
cio sobrante del Colegio de Montecion, que aho-
ra lo disputan estos Padres de la compañía
pagando con un pleito el Beneficio que hizo
á su Religión con restituirle la parte del
Colegio que ocupava y á que no teman dño.

Sobre el quinto que el edificio de la Uni-
versidad es incapaz é insuficiente para

para una perfecta enseñanza. No tiene
ni puede tener el numero de aulas ne-
cesario para las Escuelas que con men-
ses. Asi lo opinaron algunos de los Catedra-
tes y con ellos se consultó el Illustre
mo D.ⁿ Bernardo Nadal difunto Obispo
de esta Diócesis; mas este cuerpo litera-
rio al ver contra sí el anteaño Ayunta-
miento y la autoridad del capitán Gene-
ral demandó favor de la compañía acor-
dandose la mayor parte para evitar
una tropellía ó un escandalo, hallaron muy
prudente ceder buenamente que á la
puerba el edificio que havian consegui-
do en virtud de una cession Real hecha
por la M. del Señor Don Carlos Tercero en
mil seiscientos setenta y nueve, no aten-
diendo á la propuesta de la comision que
con el Obispo era de dictamen de que
los Jesuitas pasasen á su otro Colegio
ahora Casa de Teatinos, y estos á la Casa
y Ospital de San Antonio agregandose este
al General, ó tomando otra Provisión
con lo qual quedava la Universidad con el
edificio de Montecion capaz y bastante para
qualquier sistema de enseñanza que se es-
tableciese con las pieças de veinte para la es-

aplicacion y para los autos literarios.

En razon á la sexta pregunta debo informar que el numero de aulas que hay en el dia en este edificio son, una de primeras Letras, otra de Latinidad, otra de Retorica, cinco de Filosofia, una de Medicina, otra de Canones y leyes, y tres de Teologia, en elatorio, con un sacristia, la secretaria, archivo, Rectorado y la casa del Veed. Las ciencias que se enseñan por lo regular en la Teologia son la del Beato Lulio, la de Santo Thomas, y la de Escoto pero en el dia se ha arreglado la enseñanza arregladamente al Plan de Salamanca de mil setecientos setenta y uno con la modificación y arreglo que contiene la orden de veinte y seis de S. M. de mil ochocientos diez y ocho. El numero de Disipulos que hay en la Universidad son ciento ochenta y dos de Filosofia, setenta y nueve de Teologia, sesenta y tres de Canones y leyes, veinte y nueve de d.º Patrio, diez y seis de Medicina, veinte y quatro de Retorica, ochenta de Latinidad, y setenta y seis de primeras Letras.

El numero de Catedras, no fundacion Patronato, y dotacion lo dice la tabla que sigue.

Catedras.	Asignacion	Fundacion	Patronato	Dotacion
1 de prima.	Teologia Lulista.	D.º Beatus Pinos.	La ciudad	36. 6. 4.

2. de Vísperas	Teologia Lulista.	D.º Ines Quinte.	Los herederos.	16.
3.	Teologia Lulista.	La ciudad.	La ciudad.	...
4.	Teologia Lulista.	La ciudad.	La ciudad.	...
5.	Teologia Escotista.	La ciudad.	Relig.º Obis.	...
6.	Teologia Escotista.	La ciudad.	La ciudad.	...
7.	Teologia Lomista.	Pabl. Nura.	Relig.º Pred.	35.
8.	Teologia Lomista.	Pabl. Nura.	Relig.º Pred.	35.
9.	Teologia Lomista.	La ciudad.	La ciudad.	...
10.	Agenda Escrita.	La ciudad.	La ciudad.	...
11.	Teologia Moral.	La ciudad.	La ciudad.	...
12.	Canones.	La ciudad.	La ciudad.	13. 17. 2.
13.	Canones.	La ciudad.	La ciudad.	10. 12. 2.
14.	Leyes.	La ciudad.	La ciudad.	13. 17. 2.
15.	Leyes.	La ciudad.	La ciudad.	10. 12. 2.
16.	De Instituta.	Lo depend. de Lonja.	El Conculado.	...
17.	De Medicina.	La ciudad.	La ciudad.	13. 17.
18.	De Medicina.	La ciudad.	La ciudad.	13. 17.
19.	De Medicina.	La ciudad.	La ciudad.	10. 12. 2.
20.	De Medicina.	La ciudad.	La ciudad.	10. 12. 2.
21.	De Medicina.	La ciudad.	La ciudad.	10. 12. 2.
22.	De Crupia.	La ciudad.	La ciudad.	37. 10.
23.	De Filosofia Lulista.	La ciudad.	La ciudad.	...
24.	De Filosofia Lulista.	El Conculado.	El Conculado.	26.
25.	De Filosofia Lulista.	La ciudad.	La ciudad.	...
26.	De Filosofia Lomista.	Pabl. Nura.	Dominicos.	30.
27.	De Filosofia Escot.	La ciudad.	Padreº Obis.	...
28.	De Retorica.	La ciudad.	La ciudad.	80.
29.	De Sintaxis.	La Ciudad.	La ciudad.	70.
30.	De Rudimenta.	La ciudad.	La ciudad.	65.

Al septimo punto se responde que el modo de proveer...

las Catedras es el de puntuarse y hacer dentro
 veinte y quatro horas una lección en latín que
 dicen de memoria en la catedra los Opositores
 la qual a de durar por espacio de una hora aspi-
 endo despues quatro argumentos de un quarto
 de hora cada uno que se hacen por los Opositores
 y aprobados los ejercicios literarios se para
 por el Patrono a su Provicion.

Entrando al punto octavo se contesta que
 las horas de Aula son en el Oratorio de la noche
 a las diez y media mañana y de las dos y media
 a las quatro y media de la tarde y en el hico-
 rano de las ocho y media a las diez y media
 de la mañana y de las dos a las quatro de
 la tarde.

Por lo que hace a la 9.^a pregunta debo ma-
 nifestar que los ejercicios literarios y publicos
 que por ordenanza se hacen en la Universidad
 son la de conclusiones o conferencias mensuales
 en que van turnando semanalmente los Cate-
 draticos de todas las facultades con sus discipulos
 siendo el sistema el hacer el candidato una dis-
 cusion en latín de la materia de que es
 la materia que dice de memoria al lado de
 su Padrino y Maestro y concluida despues
 de Opositores se hacen dos argumentos con
 las conclusiones que para que corroboran

dos Catedraticos, y a queda satisfacion el de.
 fundente.

Enquanto al punto de curso los cursos que son
 necesarios para las condecoraciones academi-
 cas antes del nuevo Plan eran tres años pa-
 ra el Bacciller, Quatro para el Licenciado.
 En y D. en Medicina, Quatro para la Teologia
 igual numero para el Bacciller en
 licenciado o D. en Canones y leyes y cinco para en
 ambos dños. Mas ahora desde que hay el nuevo
 sistema se requieren los que dice el arreglo de
 enseñanza que incluye la citada orden de mil
 ochocientos diez y ocho y los gastos que para cada
 una de estas condecoraciones tiene que hacer
 los pretendientes son los que siguen; a saber
 Para el Bacciller de Filosofia 7^{rs} 13^{cs}

Para el grado de Licenciado 8^{rs} 11^{cs}

Para el grado mayor en dicha facultad 8^{rs} 11^{cs}

Para el Bacciller en Medicina 30^{rs} 15^{cs}

Para el grado de Licenciado 48^{rs} 6^{cs}

Para el grado mayor 36^{rs} 2^{cs}

Para el Bacciller en ambos dños o en uno solo 17^{rs} 13^{cs}

Para el de Licenciado 63^{rs} 11^{cs} 4

Para el grado mayor 36^{rs} 2^{cs}

Para el Bacciller en Teologia 8^{rs} 13^{cs}

Para el grado de Licenciado 33^{rs} 18^{cs} 4

Para el grado mayor 27^{rs} 8^{cs}

Sobre el undécimo debo manifestar que los Patro-
nos de la Universidad era el grande y general
Consejo ó los jurados de la Universidad y Rey:
no á que se substituyó el ¹¹ Ayuntamiento
de esta ciudad con los Indios forense.

En orden á la duodécima es cierto que la
enseñanza no ha sufrido hasta el día mejora
ni de mejora pues se han regido los Estatu-
tos al pie de la letra, y solo puede haberle da-
do mas aumento la explicación de los Cate-
dráticos validos de los buenos libros que han
valido hasta el día. Mas en quanto al Edifi-
cio tuvo la Universidad una mejora notable
quando consiguió la cesión del Colegio de
Montesión porque tenía la capacidad bas-
tante y su biblioteca de que ahora carece.

Pasando á lo último es claro la mejora
de que es susceptible, pues en primer lugar
necesita un buen edificio con la piedad que
con menester y con la deferencia correspondien-
te al noble fin de la enseñanza, para lo que
podría restituirsele el Colegio de Montesión
bajo el sistema que se ha dicho y quando no des-
tinara á la Universidad la porción que fuere
menester de las Casas Inquisitoriales es ha
ahora Patrimonio Nacional, y á demas es indis-
pensable dotar la Catedra competentem^{te}

porque mientras que los Maestros se vean
obligados á distraerse de la enseñanza para
procurar los medios de subsistencia á la indivi-
duable urgencia de su manutención,
nunca florecerán las ciencias por mas que
sea bueno el sistema de la enseñanza. Se-
guí así se confirió por el Fiscal del Consejo en
el plan de Estudios de Salamanca del año mil
setecientos setenta y uno, y se reconoce en la
Real orden de mil ochocientos dos, y tambien
en otras de mil ochocientos quince, y las Ca-
tedras de esta Universidad pueden decirse
todas indotadas. Este cuerpo literario en el
año de mil ochocientos diez y seis ya dijo al
Gobierno su modo de pensar sobre el Plan
de enseñanza, y las Catedras que hera ne-
cesario añadirle, y en el día á mas de lo que
alli dijo debe manifestar, porque puede
hablar con libertad que con menester aumen-
tar aun mas el numero añadiendo una Ca-
tedra de Dios natural y de gentes, otra de Econo-
mia Política, y otra de Jurisprudencia, pues la primera
no puede ser suprida por la de Filosofía moral,
la segunda es necesaria para formar buenos
Ciudadanos, y la tercera indispensable, pues se
trata de hacer entender por ella á los Espa-
ñoles los derechos que les son debidos, lo que les pro-

mete las rentas, las facultades de los que go-
viernan y las obligaciones que tienen todos
con respecto a la educación de la nación, y la naci-
on con ellas. Tambien se puso la Universidad
los medios que podian adoptarse para la dota-
cion de catedras con menor gravamen del Pu-
blico, y eran las cinco prestameras de esta
Villa que no tienen destino particular, ni
oficio, ni cargo conocido ni derechos, y son
la de San Pelayo, de Alcaidia, de Soler, de Santa
Margarita, y de Montecristi, cuarenta mil
reales que ofrecio quintero sobre los fondos
de la Mitra en la parte pensionable. Nuestro
Benemérito Prelado ahora difunto el Sr.
Dn. Bernardo Nadal y Crespi, y que no duda
la Universidad prepararia tambien con mano
liberal. el actual. Señor Obispo, pues no pocas
veces ha demostrado los deseos que le animan
para la prosperidad de un Establecim^{to} tan
útil y necesario, y no es esto nuevo en el Govier-
no pues en el año mil setecientos ochenta
y siete destinó para la dotacion de la de Ca-
lencia doce mil pesos sobre la Mitra de
aquel Obispado, y lo mismo ha echo nues-
tro buen Rey el Señor Dn. Fernando Septimo pa-
ra la dotacion de las Universidades de Sevilla
Valladolid y Huelva sobre otros Obispos.

Podian tambien aplicarse las rentas de algu-
na Canonjia u otro beneficio simple o car-
garse una pension sobre las dignidades de
la Santa Iglesia quando no fuese mejor
el todo como se hizo en el año de mil ocho-
cientos quinze por Real orden a favor de
la Universidad de Valladolid. Igualm^{te}
de los propios y arbitrios de esta Provincia
podian tomarse de mil duros anuales lo
que pareció junto a los Comisionados que nom-
bró el Sr. Ayuntamiento en el año de mil ocho-
cientos cinco para conferenciar el asunto
con la de la Universidad medio que adoptó
en el año de mil ochocientos quinze
para dotar la Universidad de Valladolid des-
tinando cuarenta mil reales sobre los propios
y arbitrios del Reyno de Castilla inclusive los
Pueblos de la Provincia marítima de Cadix
y los del Obispado de Badajoz. Esta Universidad
puede fundar un dote en justicia sobre este
punto. Quando ella se fundó el Grande y Gene-
ral Consejo del Reyno señaló de otros caudales
cien libras para la catedra de Escritura,
setenta para la de moral, seiscientas
para las de Canones, Leyes y medicina, seven-
ta para el Rector, treinta para un Ab-
guat, cuyos pagos no ha verificado jamas

y sus capitales y vencidos unidos á seis mil
libras y sus intereses que en el año 1 mil seis
cientos sesenta y quatro cobró la ciudad del
ramo de fortificaciones que ha va destinado
el M. para la dotacion de cátedras y que
incestos el Ayuntamiento en otras cosas
sin consentimiento de la Universidad todo
punto forma un capital que produciria un
recurso mayor.

Y por último ahora que queda abolida
la Inquisición podrian aplicarse sus rentas
á la dotacion de la Universidad ó al menos
la Canonjia que disfrutava, de este modo
se mejoraria la misma, la Educacion toma-
ria incremento, y las ciencias prosperarian
como es debido calculando que anualm^{te}
para la dotacion de cátedras son menester
diez mil seiscientos sesenta duros puer árien

A 3 Cátedras que dotar á mas del Rector
lect. y Videl, á novec que se cargase la
obligacion á los quatro Canonicos de Oficio
de Regenta una cátedra cada uno,
como lo proyecta el M. en el año de mil ochocientos
cinco y nueve proponiendolo á la Junta
que nombra, y en este caso podria minorarse
el tanto de la dotacion de estas quatro
Cátedras. Este es el informe que se queda

Don. sobre el Oficio á que se contesta
Palma 11 de Agosto de 1820.

Juan Benim el^o Cath^o Mariano Tacias Cath^o

José Barcelo Cath^o Guillermo Jonacio Tacias Cath^o

Legajo 1
n.º 22

Real Univ. Linc. de
Mallorca.

Año 1825

Noticias pedidas por el
Gobierno sobre Seminarios, Co-
legios, y numero de alumnos.
y Modelos de Matricula y
Estados numericos y su re-
mision a la Jusp. Gen.

Visto
1952

1.
Necesitando el Consejo tener una noticia posi-
tiva de los Seminarios Conciliares y Colegios literarios
existentes en el distrito de esta Universidad, ha acor-
dado que ala mayor brevedad posible, le remita V. S.
por mi medio una razon exacta de los que sean, con
expresion de sus nombres y Pueblos donde se hallan,
respecto havense estraviado la que existia en la
Copia del Gobierno de mi cargo, con motivo del tras-
vino que han padecido sus papeles en la epoca del
Gobierno Revolucionario.

De orden de este Supremo G^oral le partici-
po a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios que a V. S. m. a. Madrid 4 de
Mayo de 1825.

D. Valentin de Pineda

cr

Secretario de la Univ^{er}sidad de Mallorca - Palma.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[A large, elegant, cursive capital letter 'B' written in dark ink.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Al Sr. D. Don de Aguilera Lic. Al
Sr. y Supremo Consejo de Castilla.

17. Mayo 1825. 2.

Univ. Lib.

Incluyo a V. E. la noticia q. para conocimiento de
V. E. y Supremo Consejo y Castillo me pide V. E. en ofi-
cio de h. de actual.

Digne. à V. G. M. à P. Palma etc.
Sebastian Locias Rector.

Noticia de Seminarios Conciliares y Colegios Literarios
en el Distrito de M. Niv. 2.ª Lit. y Palma en el Reyno de Mallorca

En Palma

En el Seminario Conciliar de San Pedro fundado en el
año 1700. por el M.^o C. D. Pedro de Aragón Arzobispo
y Obispo de esta Diócesis en cumplimiento de lo mandado
por el S.^o Concilio de Trento; se ofrece a la Instrucción
de los Jóvenes que se dedican al estado sacerdotal
y q.^{ta} la Iglesia tenga Ministros doctos y cono-
cidos, y se favorezca a los Jóvenes de esta Vta.

En el Colegio llamado de la Sapiencia fundado por el
M. P. D. D. Juan de Lull Canonicado Teniente
de la S. M. en el año de 1633. con aprobacion
de Urbano 8.º segund data dada en S.ª Maria la Mayor
a 6. de Jun. de 1622. su objeto es la Instruccion de los
Colegiales pobres y de los sirvientes en la carrera de
para q. puedan desempeñar con conocimiento

existen el ministerio sacerdotal y putaron
 es el Obispo de esta Diocesis con el V.º Agente
 de esta Capital.

En Colegio de Don Juan y simulado de la Cruz de
 Maria y la misma en que se enseñan las
 niñas en las labores y en los principios de
 la gramática, leer, escribir y otras habilidades y ciencias.
 Obispo de esta Diocesis con el V.º Agente
 de esta Capital en el año 1818 por el V.º Agente
 D.º Bernardo Nadal Obispo de esta Diocesis.

En la Villa de Alguayma

En Colegio de Maria y simulado de la Cruz de
 se.º de la ciudad de Alguayma destinado
 de a la enseñanza de la lengua latina y en
 blecimiento es muy anterior al año 1553 y en
 bajo la Inspección de la A.º de esta Capital quien
 nombra al C.º Maestro.

Palma de Mallorca V.º de Mayo 1825. = Se.
 Gaspar de la Cruz Rector.

Universidad Literaria de

3.

Estado de los matriculados en ella para el año que principió en 18 de Oct.º 1824 y concluyó en Junio de 1825.

Cursos a que se han matric.

Número de matriculados Total.

Filosofía		
1.º	100	} 160.
2.º	20	
3.º	40	
Física experim.º y química		

Teología

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	

Leges

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	

Canones

1.º	
2.º	
3.º	

Medicina

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	

Teoría

Juliano de tal Mes.

Juliano de tal Mes.

4. 5
car. y Justicia. Stando ya para concluir el año escolástico quiere S. M. que V. S. remita a la
Secretaría de mi cargo un estado de los que se han matriculado para este
curso conforme al modelo que acompaña, expresando por separado los que lo
hayan verificado en los Seminarios y Colegios incorporados a esta Universidad,
cuyas listas deben haber remitido a V. S. los Rectores en cumplimiento del
art. 14 del plan y reglamento de estudios. De Real orden lo comunico a V. S.
para su inteligencia y cumplimiento.

Dio que a V. S. mil años. Aranjuez 19 de junio de 1828.

J.º
Juan.º Fadoe de Calonge

Prior Rector de la Universidad de Mallorca.

Handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name, possibly "John D. Smith", in cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "John D. Smith", in cursive script.

Handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name, possibly "John D. Smith", in cursive script.

Handwritten text at the bottom of the right page, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

El Sr.
Dmo. Sor.

Cumpliendo con la voluntad de Nro. Augusto Soberano
que V. E. se ha servido manifestarme en Real Cédula B. 12. del
pasado pasado indulto el Estado de los alumnos que se ma-
triculan en esta Universidad para ganar el curso de los
que ha formado con la expación y división marcada en
el modelo que V. E. se dignó indicarme: Con lo cual caso ha-
va cumplido, como en todas ocasiones lo debo, las dispo-
siciones de mi Rey y Señor dirigidas siempre al fomen-
to de la sana y sólida instrucción de la juventud y pro-
piedad de sus Cavallos.

Nuestro Señor que la interesante vida de V. E.
m. a. r. Palma de Mallorca B. 6. Julio de 1828

Sebastián Luján Rector
El Sr.
Dmo. Sor.

Mr. Sr. Secre. de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Univ. Lina. & Mallorca.

ando de matrimonio en ella para el curso q. principio en
de Dibre. de 1824. y concluyo en Junio de 1825.

<u>Curso a q. se han mat.</u>	<u>Facultades</u>	<u>Núm. de mat.</u>	<u>Total</u>
-------------------------------	-------------------	---------------------	--------------

Filosofia

1º	38.	} 95.
2º	30.	
3º	27.	
Finis experimentalis y quimica.		11

Teologia

1º	6.	} 23.
2º	4.	
3º	4.	
4º	2.	
5º	3.	
6º	1.	
7º	3.	

Leyes

1º	10.	} 70.
2º	14.	
3º	9.	
4º	7.	
5º	12.	
6º	13.	
7º	3.	
8º	2.	

Canones

5.
6.
7.

"
"
"

Sección General
de
Educación pública.

7.

Seminarios y Colegios

Curso a q. se aliviarán sus
individuos

Número.

Seminario de Hijos	1.º año de Filosofía	41.	29.
De Palma	1.º año de Gram.	13.	
De Hija	2.º año de H.	1.	
Colegio de Palma	2.º año de H.	1.	
De Hija	4.º año de Leyes	1.	25.

Palma de Mallorca 13. Julio de 1825.

N.º 15.
Sebastian Linares.

M. J. Manera. Lico.

En perjuicio de que a la mayor brevedad
posible remita V. S. la matrícula, notas recordadas,
y demas documentos pedidos en la circular de 22.
de Agosto ultimo es urgentísimo e indispensable
que a corto intermedio me envíe, según el adjunto
modelo un estado numerico de los estudiantes y
matriculados en esta Universidad para el curso
de 1825 a 26.

En que a V. S. m. a. S. Madrid
4. de Enero de 1827.

Juan W. Marín

El Rector de la Universidad de Mallorca.

Universidad de.....

Estado numerico de los Estudiantes matriculados
para el curso de 1825, a' 26.

Facultades.	Años en que cursan	Total..
Teologia.....	Primer año.....	5
	2º.....	5
	3º.....	5
	4º.....	5
	5º.....	5
	6º.....	5
	7º.....	5
Canones.....	1º.....	5
	2º.....	5
	3º.....	5
Leyes.	1º.....	5
	2º.....	5
	3º.....	5
	4º.....	5
	5º.....	5
	6º.....	5
	7º.....	5
Filosofia	1º.....	5
	2º.....	5
	3º.....	5

Y por este orden se copiaran los currantess que
aya en cada facultad.

100,

Presented to the
 State of New York
 in the year 1882

Total		Amount
1	1	100
2	2	200
3	3	300
4	4	400
5	5	500
6	6	600
7	7	700
8	8	800
9	9	900
10	10	1000
11	11	1100
12	12	1200
13	13	1300
14	14	1400
15	15	1500
16	16	1600
17	17	1700
18	18	1800
19	19	1900
20	20	2000
21	21	2100
22	22	2200
23	23	2300
24	24	2400
25	25	2500
26	26	2600
27	27	2700
28	28	2800
29	29	2900
30	30	3000
31	31	3100
32	32	3200
33	33	3300
34	34	3400
35	35	3500
36	36	3600
37	37	3700
38	38	3800
39	39	3900
40	40	4000
41	41	4100
42	42	4200
43	43	4300
44	44	4400
45	45	4500
46	46	4600
47	47	4700
48	48	4800
49	49	4900
50	50	5000
51	51	5100
52	52	5200
53	53	5300
54	54	5400
55	55	5500
56	56	5600
57	57	5700
58	58	5800
59	59	5900
60	60	6000
61	61	6100
62	62	6200
63	63	6300
64	64	6400
65	65	6500
66	66	6600
67	67	6700
68	68	6800
69	69	6900
70	70	7000
71	71	7100
72	72	7200
73	73	7300
74	74	7400
75	75	7500
76	76	7600
77	77	7700
78	78	7800
79	79	7900
80	80	8000
81	81	8100
82	82	8200
83	83	8300
84	84	8400
85	85	8500
86	86	8600
87	87	8700
88	88	8800
89	89	8900
90	90	9000
91	91	9100
92	92	9200
93	93	9300
94	94	9400
95	95	9500
96	96	9600
97	97	9700
98	98	9800
99	99	9900
100	100	10000

100

3000

1000

2000

3000

4000

5000

6000

7000

8000

Al M^{to} Sr. D. Fr. Marin
id. de la Inspeccion Gral. de
Instruccion Publica.

30. Enero 1827.

M. V. L. de Mallorca.

Memoria

M. L.

Incluyo el estado numerico de los estudiantes q. en
Diciembre 1825. se matricularon en esta Univ. para ganar
el curso de Artes q. termino en Junio de sig. año 1826,
cuya demostracion con mas exactitud resulta de la
matricula y notas q. en 23. de Dobre. ult. dirigia a V.
S. en obediencia. La circular de 22. de Agosto de ano
p. p. con lo q. dejo cumplido lo q. ha venido a bien pre
sentarme con esta. La actual.

Digo que a V. S. m. d. Palma de Mallorca.

M. L.

Sebastian Llorens Mener.

D. D. Nro. Lino. E. Mallorca.

Estado numerico de los indios y matriculados para el año 1825 a 1826.

<u>Matraderos.</u>	<u>Años q. cursan</u>	<u>Numero</u>	<u>Totales</u>
Leyes.	Primer año	11.	61.
	2º	5.	
	3º	11.	
	4º	4.	
	5º	7.	
	6º	10.	
	7º	8.	
	8º	5.	
Logica.	1º	6.	20.
	2º	5.	
	3º	4.	
	4º	3.	
	5º	2.	
	6º	2.	
	7º	2.	
Filosofia.	1º	20.	36.
	2º	14.	
	3º	22.	
En el N. Seminario de Trigo			
se matricularon para el			
año de Trigo		8.	8

Palma 30. Enero de 1827. = Sebasti.
and Juan Pecos.

Inspeccion General
de
Instruccion publica

En el articulo 1.^o y 2.^o del Reglamento de esta Inspeccion General Aprobado por S. M. en 13 de Mayo de 1826, se dice que los Rectores de las Universidades la remitan de Oficio todos los años al principio del curso una nota clasificada del numero de Estudiantes matriculados en ellas y Seminarios y Colegios que respectivamente las estan agregados, y no habiendolo verificado U. S. a su debido tiempo de la correspondiente al curso ultimo de 26 en 27, se lo recuerdo para que a Correo intermedio me la envíe extendida y firmada por el Secretario segun el adjunto modelo.

Dios que a U. S. m. a. Madrid
28 de Agosto de 1827

J. V. Maxim
[Signature]

Medicina

Lenguas

Dr. Rector de la Universidad de Mallorca

Nota numerica de los Cursantes Matricula
 en esta Universidad y Seminarios y Colegios a
 agregados para el curso de 1826 en 27.

<u>Filosofia</u>			Total.
1 ^{er} año	"	1	} 4
2 ^o	"	1	
3 ^o	"	1	
Fisica experimental	"	1	

<u>Teologia</u>			
1 ^o	"	"	} "
2 ^o	"	"	
&	"	"	

<u>Leyes</u>			
1 ^o	"	"	} "
2 ^o	"	"	
&	"	"	

<u>Canones</u>			
5 ^o	"	"	} "
6 ^o	"	"	
&	"	"	

<u>Medicina</u>			
1 ^o	"	"	} "
2 ^o	"	"	
&	"	"	

Humanidades
 No hay esta clase (o la hay
 pero los alumnos no se incluyen
 en la matricula)

<u>Lenguas</u>			
Griega	"	"	} "
Hebrea	"	"	
Arabe	"	"	

Historia nat.

Botanica, Mathematicas Sublimes &

Historia nat. 6

Botanica

Mathematicas Subl.

Nota

Los matriculados en lenguas, Historia &c. lo estan en otra Facultad de consiguiente se hallan comprendidos en la matricula que les corresponde.

Seminario (o colegio)
de.... agregado a esta Universidad

Filosofia

1er año

2o

3o

Teologia

1o

2o

&

W. Sor. Trejo. de la Insp. Gral.
de Instruccion Publica.

N. 19. de Sea. de 1827.

W. Sor.

Vago a manos de V. S. el eventual numero de los alumnos que se matricularon en esta W. Univ. de la. y W. Seminario no conlugar de V. S. para ganar el curso de 1826. a 27. lo que por una equivocacion involuntaria de mi ante. cesor no se havia remitido ya.

Dioy que a V. S. T. M. a. Palma de Mallorca.

Nota numerica de los cursos matriculados en esta U. Vni^{da} de Mallorca
y el Seminario de Tripa a ellos agregado para el curso de 1826. en 1827.

	<u>Filosofico</u>	<u>Total</u>
1 ^{er} año	76.	141
2. ^o año	20.	
3. ^{er} año	41.	
Fisica experimental	4.	442.

	<u>Teologico</u>	
1 ^{er} año	11.	28.
2. ^o año	5.	
3. ^{er} año	4.	
4. ^o año	3.	
5. ^o año	3.	
6. ^o año	2.	

	<u>Leyes</u>	
1 ^{er} año	23.	75.
2. ^o año	10.	
3. ^{er} año	5.	
4. ^o año	11.	
5. ^o año	8.	
6. ^o año	5.	
7. ^o año	8.	
8. ^o año	5.	

	<u>Canones</u>	
5. ^o año	7.	7.

	<u>Medicina</u>	
No se ensena	"	

Humanidades
Se ensenan pero los alumnos no se inscriben
por en la matricula.

M. Seminario Conciliar de Trigo

Filosofia

3er año	2	3
		<u>261</u>

Palma 18. de Set. 1827. - Para el Mullan de...

Nota numerica de los cursos matriculados en el M. Seminario Conciliar de Mallorca y M. Seminario Conciliar de Trigo agregado a la misma parte el curso 1827 en 1828.

Filosofia

1er año	41
2o año	74
3er año	19
Física Experimental	5

Total

139

Teologia

1er año	21
2o año	7
3er año	4
4o año	6
5o año	3
6o año	3

44

Leyes

1er año	19
2o año	20
3er año	44
4o año	8
5o año	12
6o año	8
7o año	3
8o año	3

87

Canones

5o año	4
6o año	2
7o año	1

7

Mediinas

No se enseñan.

Humanidades.

Se enseñan pero los alumnos no se incluyen en la matrícula.

Q. Seminario Confiliar de Vizcaya

Filosofia

N.º año.

28.

28.

Total

305.

Palma 18. de Dicie. 1827. - Para: Mullan

Alf.º. los. Segid.º. y Locales. de
Tusp.º. Gráb. & Inst.º. Publica.

18. de Dicie. 1827.

Alf.º. los.

Precepto a V.º. S.º. la nota numerica de los alumnos
matriculados en esta V.º. Univ.º. Lit.º. y Seminario
Confiliar de Vizcaya para ganar el curso euola
de 1827. a 1828. a tenor de lo dispuesto en el arto.
n.º 2.º de Reglam.º. de esta Tusp.º. Gráb.

Diogque a V.º. S.º. en la Palma era.

1.º.º. (Matricula.)

Universidad (o Colegio o Seminario) de...

Lista de los estudiantes matri-
culados en esta Universidad Literaria de....
en el curso que dió principio en Octubre
de 1826 y concluyó en Junio de 27.

Nombres y apellidos. Pueblo de su natural. Diocesis.

Filosofia
1.º.º. año.

Moauz D.º. N.º	Balaguer	Urgel
Arasanz D.º. N.º	id.	Toledo.
Bravo D.º. N.º	Madrid	id.
Blanco D.º. N.º	id.	id.
Aras... D.º. N.º	Varroga	Sobona
Aras... D.º. N.º	id.	id.
Aras... D.º. N.º	id.	id.
Aras... D.º. N.º	id.	id.

2.º.º. año.

Anchuelo D.º. N.º	Volado	Volado
Valer D.º. N.º	id.	id.

3.º.º. año.

Arudillo D.º. N.º	San Celoni	Barcelona.
-------------------	------------	------------

Nota: por este orden seguirán poniéndose todas las facultades que
hubiere observando en cada una el orden alfabético según va unido
concluyendo la lista del modo siguiente

La matrícula que antecede está conforme con la que origina
queda en una Sra. de mi cargo a la cual me refiero. Y para
constar firmo la presente en de a 1827.

N. Sra.

N. 2.º Notas recurridas.

Universidad de....

Catedra de.....

Curso de 1826 á 27

Nombres y apellidos	Talento.	Aplicacion.	Conducia
Alvarez D.º N.			
Arriana D.º N.			
Brito D.º N.			
Blasco D.º N.			
Cana D.º N.			
Chavez D.º N.			
Diaz D.º N.			
Dominguez D.º N.			
En el ultimo año se añadirá una casilla mas en la cual el ordenador deberá expresar la cantidad de cada curso.			

Nota: Ninguno de los Curiares de que se ha hecho mencion se ha
cobrado el curso excepto á Cana D.º N. y Diaz D.º N. por no haber sido
á la Catedra, ó por inaplicados (las causas que hubiere) y Dominguez D.º
tiene suspendida la cedula de curso por tal ó tal razon.

..... de a 1827.

D.º N. Catedratico.

Estando mandado en el art.º 3.º n.º 2.º
del Reglamento de esta Inspeccion General aprobado por
el Rey N.º S. en 13.º de Marzo de 1826, que concluido el
año escolar la Unision los Rectores de las Universidades
la matricula general, acompañando copia certificada de las
notas de que trata el art.º 25.º del Plan de Estudios; y ha-
biendo notado en las que se enviaron respecto al curso
de 1825 en 26, que no se observó para extenderlas un me-
todo constante y uniforme; ha acordado la Inspeccion que
se formen y presenten a los Rectores de las Universidades,
y que en lo posible a los de los Seminarios y Colegios
agregados a ellas, expedicionamente, modelos de la matricula
y de las notas para que sean iguales a las que deben
haber en todo el Reino para uniformidad. En consecuencia para
a V.º S. copias de ambos modelos señalados con el num.º 1.º
y n.º 2.º para que alude de que los indicados documentos
vengan con la matricula que se envia con este objeto. En
copia V.º S. al R.º de la Universidad para la cada Ca-
tedratico una lista segun el modelo n.º 2.º de los discentes
que se matriculan para su cada uno a fin de que
por el mismo orden que debia ser alfabético y por
apellidos, enviando el las notas que deben califican su
talento aplicacion y conducta. Tambien me remitirá V.º S.
con separacion una lista de los curantes que han sido
corregidos o expulsados por el R.º al.º de leon indicando su
matriculacion los cursos que iniciaron aquellas resoluciones;
y una de los que en ese curso se han graduado respectivamente
de B.º Lic.º o Doctor, en todas las facultades expresando la
circunstancia de graduacion en los que hayan merecido esta
calificacion.

Dios que. a V.º S. m.º a.º Madrid 28 de
Agora 1827

Fran.º Maxim
S

Al M. P. D. F. Pedro Maria Navarro
Fico. de M. P. D. F. Obispo de Vizcaya.

N.º 8. de Sen. de 1827.

La Inspeccion Gráb. de Instruccion Publica en 28.
Agosto de 1827 pide al M. P. D. F. Obispo de Vizcaya
que en todo el presente mes de la matricula gráb. de
los cursantes de la misma, y de los alumnos de los Se-
minarios agregados a ella. De cuyo cuerpo de 1826.
a 27. con la nota de los Catedraticos respectivos de
trato de 1826. Al M. P. D. F. Obispo de Vizcaya, y de cuando
se notia cumplir el M. P. D. F. Obispo de Vizcaya
que por mi fedijo a V. P. como lo executo que
a la posible brevedad me remitir la nota de los
estudiantes de la matricula en el Seminario
para el cuerpo de 1826 a 27. segun el modelo que
incluyo con lo cual se cumpliran las soberanas
disposiciones de V. P. D. F. Obispo de Vizcaya.

Dejo que a V. P. D. F. Obispo de Vizcaya de Mallorca.

M. P. D. F. Obispo de Vizcaya de Mallorca
Gráb. de Instruccion Publica.

M. P. D. F.

Quedo en dirigir a V. P. D. F. Obispo de Vizcaya
la matricula gráb. de los cursantes en esta Universi-
dad, y las notas de su talento, aplicacion y conducta
al tenor de los modelos que acompaña la orden de
V. P. D. F. Obispo de Vizcaya. Igualmente las notas de los
graduados y de los expulsados.

Dejo que a V. P. D. F. Obispo de Vizcaya de Mallorca.

M. P. D. F. Obispo de Vizcaya de Mallorca
Gráb. de Instruccion Publica.

M. P. D. F.

Quedo a mano de V. P. D. F. Obispo de Vizcaya la matricula gráb. de los estudiantes
de la matricula en esta Universidad. De cuyo cuerpo proxi-
mo pasará, con la nota de los de el Seminario Conciliar de Viz-
caya agregado a ella, y con la nota de los Catedraticos de
trato de 1826. Al M. P. D. F. Obispo de Vizcaya, y de cuando
se notia cumplir el M. P. D. F. Obispo de Vizcaya
que por mi fedijo a V. P. como lo executo que
a la posible brevedad me remitir la nota de los
estudiantes de la matricula en el Seminario
para el cuerpo de 1826 a 27. segun el modelo que
incluyo con lo cual se cumpliran las soberanas
disposiciones de V. P. D. F. Obispo de Vizcaya.

Diogné. à N. T. J. m. d. Palma. & Mallo

Lista de los Estudiantes matriculados en esta Univ. Lib. de Mallorca
en el curso que dio principio en Oct. de 1826 y concluye en Junio de 1827.

Nombre y apellido. Lugar de nacimiento Diócesis.

[illegible]

7.º ano

Leyes

1870.

2. ano

For —
J. ans

4.º ano

5^o ano

6.º ano

7.º ano

7.º ano		
Agostinho D. Lopo	Palma	W.
Carlo D. Lopo Maria	Palma	W.
Carlo D. Pedro Augusto	Lumayor	W.
Daniel D. Juan	Lanza	Gerona
Edmundo D. Luiz	Palma	Mallorca
Franco D. Miguel	Driedo	

Palom D. Bernardo	Palma	Mallorca
Miera D. Pablo	W.	W.
Santander D. Juan	W.	W.

8.º año

Goradona D. Jose	Wiza	Wiza
March D. Jose	Palma	Mallorca
Soler D. Jose	Ciudadela	Menorca
Juan D. Jose	Palma	Mallorca
Zaportera D. Juan	W.	W.

Canones

6.º año.

Barbieri D. Mij.	Palma	W.
Clemente D. Aure.	W.	W.
Canals D. Aure.	W.	W.
Madraus D. Miguel	Ciudadela	Menorca
Mipoll D. Aure.	Palma	Mallorca
Miera D. Mara	W.	W.

La matrícula q. antecede era conforme con la q. original queda en esta serie. de la q. queda en la q. anterior. a la cual me refiero. Juan q. conde. firmo lo puse. en Palma a 30. de Set. de 1827.

Real Seminario Conciliar de Wiza agregado a la W. de L. y Mallorca.

Wiza 16 de Julio de 1826 y concluyo en Junio 1.º de 27.

Nombres y apellidos	Pueblo y paradero	Discreto.
---------------------	-------------------	-----------

Filiopio
3.º año

Normir D. Manuel	Wiza	Wiza
Colb D. Juan	W.	W.
Guandell D. Jose	W.	W.
Torres D. Jose	W.	W.
Juan D. Jose	W.	W.
Anger D. Jose	W.	W.
Pineda D. Miguel	W.	W.
Miera D. W.	W.	W.
Vordera D. Jose	W.	W.

La matrícula q. antecede era conforme con la q. original queda en esta serie. de la q. queda en la q. anterior. a la cual me refiero. Juan q. conde. firmo lo puse. en Palma a 30. de Set. de 1827.

Real Univ. de Mallorca.

Lista de los cursantes q. eneb. curso de 1826. a 27. se han graduado.

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Grado</u>	<u>Familia</u>
D. Pedro Tour.	bachiller.	Filosofo.
D. Gregorio Enarellas.	Wm.	Wm.
D. Ant. Planey.	Bachiller.	Leyes
D. Pedro Carravilla.	Wm.	Wm.
D. Vicente Gonzalez.	Wm.	Wm.
D. Juan Miquel.		Wm.

D. Juan Miquel de Aguiar, haber sufrido los ejercicios de Bachiller en
 Nota: ~~este~~ fue reprobado por los examinadores y se le concedio por
 roga hasta ~~el~~ fin de la. proximo para poderse presentar a otros
 examenes y ha salido de la Isla. Palma de. Sea. 1827.

En la matricula de los Curvantes que
hubo en esa Universidad, y en el Seminario de Girona
en el año escolar de 25, a 26, no se expresa el
pueblo de su naturalera ni la Diocesis a que corres-
ponde; y siendo absolutamente indispensable saber
esta circunstancia para formar los registros reserva-
dos que previene el Reglamento de esta Inspec-
cion General aprobado por S. M. ha acordado
que a correo intermedio me remita V. S. copia de
la citada matricula en la forma indicada.

Dios que a V. S. muchos años
Madrid 2 de Octubre de 1827.

P. W. Maxin
Man. Maxin

Pr Rector de la Universidad de Mallorca

1797^{to} Soc. Scipid. & Acad. La Imp.
Gra. & Mus. Publico.

W. 18. c. 2. 1829.

W. Lor.

Quando ero nominato a V. S. la marciante d'loro unanime
che fuoto en esta Univ. y en el M. Seminario Conciliar
d'Vizca en el año euolante 1785. en 26. con la expre-
sion d'el Pueblo d' su natural leya y diocesis, como V. S.
M. previene en la orden d' 2. d' la misma que acabo d'
recibir, para lo qual se ha fizado a leir al Semina-
rio.

Digne. à V. M. S. Valmaden.

W. M. P. J. Pedro Maria Navarro Lic.
del W. M. Tor. Obispo. & Vizca.

18. Decr. 1829.

La Sup^a Gr^a. E Inst^a Publica conftitua. Doy Vaca,
al pido al M.^s P.^r Rector á correo intermedio la matri-
cula de los alumnos que hubo en ere Seminario en el
año escolar 85. á 86. con expresion El Pueblo U
su natura leya y diocesis; y por dispon. d. S. S. Código
á N. H. con el fin de que á la posible brevedad me la
remita arregladam^{te}. al modo lo que incluyo ya l
que se sentirá al Dirigirne. La que annualm^{te}. debo re-
mitir.

Digne. à N. H. m. a. (Ligne)

Real Cinnamomum Conculior
de Strix.

En Julio pp. entregó personalmente
el fidej. de Filosofía & Econ. Admin.
al Sr. Can. Benito, Socio Pector de
esa R. Universidad literaria la Matru-
cula & sus alumnos correspondiente al
último Curso Escolar de 1826 à 27. y con-
forme à lo dispuesto por S. M. en el
nuevo Plan de Estudios. Sin embargo
en vista de lo que V. me dice en su
apreciable Oficio de 8. corriente acom-
pañó sin la menor demora la misma
Matricula segun el Modelo que me
incluye, a fin que se cumpla la últi-
ma Orden dada en 28. Agosto por
la Inspección Gral. & Instrucción
Pública.

Publica.
Dios que a V. m. a. S. S. Iba
y Et. 2.º. & 1827.

Miño. Fr. Pedro M. Navarro, Srio. E

S. D. Mig. by gn. Manera, N. B. & R. Univ. Nat. & Palma.

Terreer.	D. Antonio	Idem	10.
Homar.	D. Bartolome	Palma	Mallorca
Globera.	D. Miguel	Pollensa	Idem
Mequida.	D. Lluís	Campor	Idem

Concilio Conciliar de Liria

Trinitario en este St. Seminario Conciliar de
 principio en Octubre de 1825 y concluyó en Junio
 de 1826. Pueblo de su Naturalidad Diocesis de

Manuel...	Filartino...	Liria
.....		Idem
.....		Idem
.....		Idem
.....		Idem
.....		Idem
.....		Idem

Liria

Acorda esta uniformidad con la que origi-
 naria de mi cargo a la cual me refiero
 firmo la presente en Liria a 16 de
 27 de

Pro Maria Navarro, Iris.


Jerver...	D. Bartolome...	Palma	Mallorca
Gobernador...	D. Miguel...	Polkema	Idem
Merquida...	D. Simon...	Campos	Idem

Real Seminario Conciliar de Liria

Lista de los Estudiantes Matriculados en este R. Seminario Conciliar de Liria en el curso que dió principio en Octubre de 1826, y concluyó en Junio de 1827.

Nombres y Apellidos Pueblos de su Naturalidad Diócesis

Bonifacio D. Manuel		Liria	} Liria
Coll D. Juan		Idem	
Juan D. Jose		Idem	
Yugot D. Jose		Idem	
Pinada D. Miguel		Idem	
Pujol D. Jaime		Idem	
Pierna D. Mariano		Idem	
Verdora D. Jose		Idem	

La matricula que antecede, esta uniforme con la que original queda en esta Secretaria de mi cargo a la cual me refiero. Y para que conste firmo la presente en Liria a 16 de Noviembre de 1827.

Altro. Fr. Pedro Maria Navarro, Srio. E

Jerver D. Domingo
 Almaraz D. Bartolome Mallorca
 Glocera D. Miguel Idem
 Merquina D. Simon Idem

I received your letter of the 11th inst. and am
 glad to hear that you are well. I am
 well and hope this finds you the same.

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Chas. F. Smith

Read Univ. Lib. in Malabar.

Libro de los Curanderos matriculados en esta M.^a N.^a L.^a de
Mallorca y Seminario Coniliar de Vizcaya en campo quedito
principiados en el 21 de 25 y concluydos en finis de Mayo de 1826.

Nombres y Apellidos. Pueblo y paratualera Diocesis

Se copio la manifiesta por abecedario empezando
por los Filósofos 21.^o año despues los Teologos, enpe-
guada los Legistas y concluyendo por los alumnos
del Seminario de Wiza contenido en la lista que
precede.

La marricula que antecede esta conforme con la que es-
ta en esta Priv. Lto. Nro.^a. La que estoy encargado in-
terinam^{te} a laudarme refiero en Talinda So. 6 Diciembre
de 1827. = Mig.^o J. M. Manera. Encargado.

Mss. Por. Papir y Noutas de
Don Juan B. de Enrro Tab.

Wm. Loe

Conseguinte a loque offree a N. T. New 18. e dea.
ultimo, incluye copia El manuscrito de las fan-
tes q. se alistaron en esta N. T. de Seminario
Coniliar e Wiza para ganar el curso esco-
lar e 1825. a 26. con la circunstancia el Pueblo

Ferrer... D. Antonio... Inca
 Homar... D. Bartolome... Palma
 Glocera... D. Miguel... Polkema
 Merquida... D. Timon... Campos

deponaturaleza y diocesis laq. no he podido
 nitar mas pronto por no haverse recibido la
 tacion de la corte. Uo alimmo. Uo atado de
 nario.

Dio. ca.



Pl. Universidad lit. de Mallorca.

Lista de los estudiantes matriculados en esta
Universidad Literaria de Mallorca en el curso que
hizo principio en Octubre de 1827 y concluyo en Ju-
nio de 1828.

Nombres y apellidos Pueblo de su naci. Diocesis.

Filosofia
1er año

Alomay D. Matias	Andrach	Mallorca
Aulet D. Miguel	Blummayor	Idm
Caballero D. Juan	Alonso Duales	Vandander
Canellas D. Gregorio	Bunola	Mallorca
Campaner D. Juan	Cortich	Idm
Carrener D. Jose	Maria	Idm
Carballi D. Protasio	Barcelona	Barcelona
Carbonell D. Juan	Calvia	Mallorca
Carbonell D. Jayme	Idem	Idm
Cisra D. Martin	Polkema	Idm
Domenge D. Miguel	Manacor	Idm
Escut D. Jayme	Palma	Idm
Ferris D. Estevan	Sta. Marg.	Idm
Fuertes D. Juan	Sevilla	Sevilla
Fiol D. Juan	Manacor	Mallorca
Font D. Bartolome	Idem	Idm
Ferrer D. Antonio	Yuca	Idm
Homar D. Bartolome	Palma	Mallorca
Gobera D. Miguel	Polkema	Idm
Maquida D. Simon	Campor	Idm

Nombres y apellidos. Pueblo de su nacimiento. Diócesis.

Ordinari D. Lorenzo	Palma	Mallorca
Obrador D. Jayme	Felanich	idem
Oliver D. Rafael	Vineu	idem
Picornell D. Marcos	Felanich	idem
Quetglas D. Rafael	Llubi	idem
Rotger D. Justo	Polanco	idem
Puigdoll D. José	Palma	idem
Puigdoll D. Justo	Palma	idem
Riera D. José	idem	idem
Saucha D. Lorenzo	Arta	idem
Seguí D. Nicolás	Palma	idem
Sino D. Ángel	idem	idem
Torrey D. Juan	idem	idem
Tomas D. Francisco	idem	idem
Vañrell D. Juan	idem	idem
Verd D. Bernardino	Binissalem	idem
Verd D. Gaspar	idem	idem
Verges D. Ign. Maria	Palma	idem
Vallón D. Antonio	Vespa	idem
Viver D. Juan	Sta. Margta	idem

2.º año.

Munany D. Miguel	Palma	idem
Arbos D. Antonio	idem	idem
Alcover D. Juan	idem	idem
Billoch D. Juan	Manacor	idem
Guadar D. Pedro	Palma	idem
Bonet D. Martín	Manacor	idem
Gardell D. Francisco	Palma	idem
Ganaveg D. Bernardino	Jaca	idem
Colom D. Francisco	Palma	idem
Clar D. Antonio	Hummayor	idem
Cernelo D. Juan	Corcos	Valladolid
Catalá D. Juan	Jaca	Mallorca
Coll D. Andrea	Porrey	idem
Capella D. Sebastián	Hummayor	idem



Nombres y apellidos. Pueblo de su nacimiento. Diócesis.

Coll D. José	Lloreta	Mallorca
Estela D. Mateo	Vineu	idem
Estesa D. Mateo	Andradá	idem
Fullana D. José	Palma	idem
Jar D. Vicente	idem	idem
Jili D. Sebastián	Arta	idem
Juap D. José	Palma	idem
Laberd D. Bartolomé	Campanet	idem
Higuera D. Ant.º	Estepa	Sevilla
Juame D. Mateo	Hummayor	Mallorca
Janer D. Ant.º	Jaca	idem
Jaguotot D. Miguel	Palma	idem
Juame D. Juan	Hummayor	idem
Julia D. Jerónimo	Palma	idem
Llado D. Gregorio	Campanet	idem
Llano D. José	Belmonte	Cuenca
Llabreg D. Lorenzo	Vespa	Mallorca
Marianet D. Pedro	Arta	idem
Mencadé D. Martín	Muro	idem
Mateu D. Arnaldo	Manacor	idem
Manera D. Miguel	Andradá	idem
Marbán D. Enrique	León	León
Noguera D. Miguel	Palma	Mallorca
Noguera D. Juan	Hummayor	idem
Oliver D. Jayme	Binissalem	idem
Perello D. Patricio	Palma	idem
Rotger D. José	idem	idem
Puigdoll D. Ant.º	idem	idem
Puig D. Pedro	Condell	idem
Ramon D. Andrea	Felanich	idem
Puigdoll D. Ant.º	Vineu	idem

Nombre y apellidos Pueblo de su naci^{to} Diócesis

Viguier D. Fran^{co} Palma Mallorca
 Segui D. Gabriel Inca id^m
 Sanchez D. Manuel Cardama Galicia

Salas D. Miguel Campanet Mallorca
 Sancho D. Bart^e Arta id^m
 Sanyol D. Jaime Palma id^m
 Trugol D. Lorenzo Manacor id^m
 Tug D. Sebastian Maro id^m
 Torrem D. Fran^{co} Palma id^m
 Vives D. Pedro Petra id^m
 Vinye D. Gabriel Felanich id^m
 Vinye D. Miguel id^m
 Vinye D. Juan id^m
 Vidal D. Jose Palma id^m

3er año

Aulet D. Antelma Stammayer id^m
 Barcelo D. Jose Palma id^m
 Campaner D. Jaime id^m
 Chadera D. Antonio La Puebla id^m
 Caballero D. Julian Almo Carter Cantander
 Erber D. Federico Palma Mallorca
 Fiol D. Jose id^m
 Fran D. Juan Manacor id^m
 Ferrer D. Salvador Arta id^m
 Fiol D. Bernardo Concell id^m
 Garau D. Miguel Palma id^m
 Jordá D. Juan Arta id^m
 Madat D. Juan Manacor id^m
 Pou D. Miguel Soller id^m
 Perello D. Alejandro Palma id^m
 Planas D. Miguel Felanich id^m
 Pout D. Miguel Palma id^m
 Vidal D. Damian Felanich id^m



Nombre y apellidos Pueblo de su naci^{to} Diócesis

4.º año

Amer D. Juan Palma Mallorca
 Escapi D. Tomas id^m
 Nicolau D. Ant^o id^m
 Nadal D. Jose Manacor id^m
 Velda D. Ignacio Roman Alhade formig Salamanca

Teología

5er año

Adover D. Miguel Felanich Mallorca
 Berch D. Guillermo Pollensa id^m
 Barcelo D. Ant^o Palma id^m
 Erianez D. Gabriel Pollensa id^m
 Barcelo D. Bart^e Porreras id^m
 Caurá D. Juan Palma id^m
 Castella D. Gab^l Muntuirí id^m
 Felin D. Guisabal Porreras id^m
 Frau D. Fran^{co} Valldemossa id^m
 Junila D. Bart^e Palma id^m
 Homar D. Miguel Orient id^m
 Longard D. Pedro Jose Inca id^m
 Mateu D. Sebastian Manacor id^m
 Obrador D. Rafael Felanich id^m
 Palou D. Juan Pollensa id^m
 Palmer D. Sebastian Andraich id^m
 Planas D. Bernardo Palma id^m
 Palmer D. Bart^e id^m
 Serra D. Damian Palma id^m
 Serra D. Pedro Jose La Puebla id^m

6.º año

Alor D. Miguel Sta. Marg^{ta} id^m

<u>Nomb. y apellidos</u>	<u>Pueblo de su nacim.^{to}</u>	<u>Diócesis</u>
Terragut D. Andres	Pollença	Mallorca
Juan D. Lucas	Palma	idm
Jorda D. Miguel	Maria	idm
Marti D. Miguel	Valldemorça	idm
Sampol D. Jayme	Manacor	idm
Vidal D. Juan	Llunnmayer	idm

3er año

Alrinas D. Simon	Inca	idm
Jaume D. Fran. ^{co}	Llunnmayer	idm
Morla D. Bart. ^e	idm	idm

4.º año

Company D. Juan	St. Juan	idm
Gutiérrez D. Alonso	Miera	Vandander
Palou D. Guillermo	Alaró	Mallorca
Vimonet D. Juan	idm	idm
Sala D. Pedro	Campo	idm

5.º año

Quadas Fr. Nicolas	Palma	idm
Cabanella D. Juan	Pollença	idm
Sarau D. Jayme	Llunnmayer	idm
Salom D. Nicolas	Palma	idm

6.º año

Esteve D. Ant. ^o	Vineu	idm
Pla D. Fran. ^{co}	Barcelona	Barcelona
Palou D. Mateo	Alaró	Mallorca

7.º año

Ninguno
Leyes

8.º año

Alcover D. Jose Luis	Palma	idm
Bonet D. Guillermo	Manacor	idm
Belloch D. Pablo	Ciudadela	Menorca
Fiol D. Juan	Mahon	idm
Jesús D. Jacinto	Palma	Mallorca
Moya D. Jayme	idm	idm
Mur D. Pedro	Mahon	Menorca

<u>Nomb. y apellidos</u>	<u>Pueblo de su nacim.^{to}</u>	<u>Diócesis</u>
Pineda D. Bonaventura	Castellterçol	Vich
Palou D. Vicente	Palma	Mallorca
Poig D. Juan	Vineu	idm
Poiba D. Martin	Sta. Marg. ^{ta}	idm
Pozello D. Bart. ^e	Arribat de la Marina de Joriza	idm
Soler D. Julio	Vimrina	Vimrina
Vrrech D. Canimiro	Palma	Mallorca
Vidal D. Juan	idm	idm

9.º año

Ballester D. Jayme	idm	idm
Claramunt D. Luis	Barcelona	Barcelona
Carreras D. Juan	Ciudadela	Menorca
Tout D. Miguel	Palma	Mallorca
Guay D. Felipe	idm	idm
Pallard D. Pedro	Muntiviri	idm
Moragues D. Miguel	Palma	idm
Malats D. Ramon	idm	idm
Marcel D. Claudio	idm	idm
Oleo D. Mateo	idm	idm
Pineda D. Salvador	Mataro	Barcelona
Pujol D. Mariano	Palma	Mallorca
Puiera D. Pablo	idm	idm
Pureda D. Mariano	Arta	idm

3er año

Ballester D. Ramon	Palma	idm
Canals D. Ant. ^o	idm	idm
Coll D. Ant. ^o	idm	idm
Canasas D. Mariano	idm	idm
Estelrich D. Ant. ^o	idm	idm
Gotarredina D. Jose	Joriza	Joriza
Palou D. Bernardo	Palma	Mallorca
Pons y Canenoz D. Fran. ^{co}	Mahon	Menorca
Pons y Corrent D. Fran. ^{co}	Sancti Spiritus	Barcelona
Pitau D. Estanislao	Palma	Mallorca



Nom. y apellidos	Pueblo de su naci ^{to}	Diocesis
Rigoll D. Jose	Palma	Mallorca
Valva D. Pedro Jose	Algaida	id ^m
Vocias D. Cayetano	Palma	id ^m
Zaforteza D. Joaquin	id ^m	id ^m

4.º año

Arnau D. Cristobal	Palma	id ^m
Borras D. Juan	id ^m	id ^m
Castello D. Jose	id ^m	id ^m
Guzman D. Pedro	Alcudia	id ^m
Gacias D. Miguel	Palma	id ^m
Hol D. Bart ^e	Sancelley	id ^m
Marco D. Gabriel	Palma	id ^m
Segui D. Jose	Mahon	Menorca
Voler D. Fran ^{co}	Smirna	Smirna

5.º año

Barbarin D. Fran ^{co}	Palma	Mallorca
Coll D. Lorenzo	id ^m	id ^m
Claramunt D. Fran ^{co}	Barcelona	Barcelona
Ferrer D. Aut ^o	Mataro	Mallorca
Faxarner D. Jose	Puriasa	Valencia
Gonzalez D. Vicente	Palma	Mallorca
Omella D. Gabriel	id ^m	id ^m
Planas D. Aut ^o	id ^m	id ^m
Monfort D. Fran ^{co}	Barcelona	Barcelona
Mornau D. Felix	id ^m	id ^m
Pozello D. Gab ^l	Palma	Mallorca
Suau D. Joaquin	id ^m	id ^m
Valltaoull D. Pedro	Ciudadela	Menorca

6.º año

Baro D. Ramon	Mataro	Barcelona
---------------	--------	-----------

Nombres y apellidos Pueblo de su naci^{to} Diocesis

Doct. D. Andres	Mataro	Barcelona
Carrio D. Ramon	Ciudadela	Menorca
Fout D. Jose	Palma	Mallorca
Ferra D. Luis	Palma	id ^m
Prohem D. Yague	Selamich	id ^m
Weta D. Antonio	Palma	id ^m
Vich D. Antonio M ^{re}	id ^m	id ^m

7.º año

Barbarin D. Miguel	Palma	id ^m
Barcelo D. Mariano	id ^m	id ^m
Capella D. Matias	Ciudadela	Menorca
Closa D. Pedro	Girona	Urgel

8.º año

Barcelo D. Jose	Palma	Mallorca
Sironella D. Jose	Sironella	Solsona
Sarau D. Yague	Palma	Mallorca
Santamarea D. Juan	San Cerdana	id ^m

Canones

5.º año

Andreu D. Pedro	Palma	id ^m
Voler D. Jose	Smirna	Smirna
Zaforteza D. Fran ^{co}	Palma	Mallorca
March D. P ^{ro}	id ^m	id ^m

6.º año

Ninguno

7.º año

Jonulla D. Jose	Mataro	Barcelona
-----------------	--------	-----------

La matricula que ante de esta conforme con la que original queda en esta Ofi^{ca} de un cargo a la cual me refiero. Y para que este firme y sello la presente en Palma de Mallorca a ve-
nte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y ocho = Juan
Lladat Vro = Lugar del Vello



Real Seminario. Comision de *[illegible]* agregado a la
 Universidad de *[illegible]*

Lista de los estudiantes matriculados en dicho Seminario en
 curso que dio principio en *[illegible]* y concluyo en Junio de *[illegible]*

Nombres y apellidos Pueblo de su nacimiento Diocesis

Arabi...	D. Juan...	D. Rafael...	Ybira
Balauran...	D. Manuel...	Ybira	Ybira
Coll...	D. Vicente...	Ybira	Ybira
Camps...	D. Fay...	Cortona	Cortona
Debat...	D. Esteban...	Cortona	Palestina
Duran...	D. Cayetano...	Ybira	Ybira
Farrer...	D. Antonio...	St. Lulalia	Ybira
Ferragut...	D. Jose...	Ybira	Ybira
Gillou...	D. And...	Ybira	Ybira
Huan...	D. Juan...	Ybira	Ybira
Monbard...	D. Sebastian...	Ybira	Ybira
Oliver...	D. Dominga...	Ybira	Ybira
Oliver...	D. Mariano...	Ybira	Ybira
Oliver...	D. Rafael...	Ybira	Ybira
Planells...	D. Vicente...	Ybira	Ybira
Planells...	D. Antonio...	Ybira	Ybira
Plaza...	D. Manuel...	Ybira	Ybira
Pujet...	D. Garcia...	Ybira	Ybira
Rabell...	D. Juan...	Ybira	Ybira
Riera...	D. Manuel...	Ybira	Ybira
Riquer...	D. Mariano...	Ybira	Ybira
Ramon...	D. Jose...	Ybira	Ybira
Salleras...	D. Juan...	Ybira	Ybira

Nombres y apellidos	Nel. de su nat.	Diocesis
Serra... D. Jose...	Ybira	Ybira
Sala... D. Juan...	Ybira	Ybira
Scuti... D. Cleto...	Ybira	Ybira
Seria... D. Vicente...	Mahon	Menorca
Torra... D. Antonio...	Ybira	Ybira

La matricula que antecede esta conforme con la que original
 queda en esta Secretaria de un cargo a la cual me refiero y
 para que conste firmo y sello la presente en Palma de Ma.
 Morca a veinte y dos de octubre de mil ochocientos ve.
 inta y ocho = Juan Nadal Ordo = Lugar del Sello.



R. Universidad Lit. de Mallorca.
Lista de los Curantes que en el curso de 1827 a
1828 se han graduado

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Grado</u>	<u>Facultad</u>	<u>Calificación</u>
Jeliu... D Jacinto...	Bachiller	Filosofia....	Por sobresaliente
Momar... D Nicolas...	idem	idm	"
Fajarnes D Jose...	idm	Leyes	"
Juan... D Joaquin...	idm	idm	"

Palma de Mallorca 22 de Oct. de 1828

Es copia de la que se ha remitido a la Jusp. m. Gub.
Juan Nadal Vrio

R. Univ. Lit. de Mallorca

40

Lista de los Estudiantes matriculados en esta Univ. Lit. en
el curso que empezó en Oct. de 1827 y concluyó en Junio
de 28. con expreñon de las notas de conducta presenta-
das por los Cat. de las facultades respectivas

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>talento</u>	<u>Aplicacion</u>	<u>Conducta</u>
	<u>Filosofia</u>		
	<u>1.º año</u>		

Se copiaron todas las listas que presentaron los
Catedraticos por orden de cursos y facultades
desde empezando por el 1.º currante de filosofia
y concluyendo por el ultimo de Canones, y al fin
se cerró con la autentificacion que sigue.

La copia que antecede de las listas de notas
de conducta de los currantes de esta R. Univ. Lit.
en el escolar p.º p.º concuerda con las originales que
han presentado los Cat. de las facultades respecti-
vas y para que conste firmo y sello la presente
en Palma de Mallorca a 22 de 9bre de 1828 =
Juan Nadal Vrio = lugar del Sello.

R. Seminario Concil. de Gerona
agregado a la R. Univ. Lit. de Mallorca
Catedra de Filosofia

Se copio la lista que obra en la de los vicios buenos
de este año desde el 1.º currante hasta reprobado
el curso concluyendo con la autentific. q. sigue

La copia que precede esta conforme con la que original se ha
recibido de dho R. Semin. Conc. de Gerona. y para que conste fir-
mo y sello la puto en Palma de Mallorca a 22 de Nov. de 1828 = Juan

Nadal Llo = lugar del Seto

R. Universidad Lta de Mallorca = *Almo*
Sr. = *hago a manos de V. S. L. y la ma-*
trícula general de los estudiantes ma-
triculados en esta R. Universidad Lta
aria en el curso proximo pasado,
con la de los del R. Seminario Conceli-
ar de Jorja agregados a ella, y copia
de las notas de que trata el artículo 1.^o
del Plan de Estudios todo conforme a
los modelos que me remitió V. S. L. y
Incluyo igualmente lista de los alum-
nos que se han graduado en dicho co-
so, y tengo la satisfacción de manifes-
tar a V. S. L. que mediante la con-
ducta que todos han observado no he
tenido que corregir ni desaprobar a ninguno
y con esto queda cumplida la
orden de V. S. L. de 28 de Agosto
del año proximo pasado.

Dios que a V. S. L. m. d. Palma
Noviembre 30 de 1828 = *Almo*
Sr. = Bart. Rullán = *Almo. Sr.*
Presidente de la Inspección general
de Instrucción pública.

J. Juan de la Universidad de Mallorca.

Asociacion General
de Educacion Publica

Esta Asociacion General ha acordado que S. S.
Nimia a la Mayor Brevedad el Estado Muncipal y la
Municipal y otras Pervadas de los curules de matu-
ritud y Luminario agregado en el curso ultimo de 28 en
29; como tambien las listas de los que se han graduado y de
los corregidos por el Arzobispo de Ceuta.

Lo que comunico a S. S. para su cumplimiento.

Dios que a S. S. m. a. S. Madrid 23.
de Julio de 1829.

J. M. Maura
Man. Maura

S. Juan de la Universidad de Mallorca.

Universidad literaria de Mallorca

Estado de los matriculados en ella para el curso que principia
en 18 de Octubre de 1828 y concluye en Junio de 1829.

Cursos a que se han matriculado Núm. de matriculados Total.

Filosofía

1er año.	33	}	138
2º	124		
3º	86		

Física experimental y química

5

Ecología

1er año.	4	}	42
2º	12		
3º	6		
4º	3		
5º	2		
6º	4		
7º	2		

Leyes

1er año.	16	}	84
2º	13		
3º	11		
4º	11		
5º	6		
6º	7		
7º	8		
8º	9		

Canones

Cursos a que se han mat.

Alum.^o de mat.

Total.

8^o año.

6^o

7^o

6

3

0

9

No se enseña. Medicina

Humanidades
Se enseñan pero los alumnos no se
inscriben en la matrícula.

Real Seminario Conciliar de Ibiza agregado a esta Univ.

Segundo año. Filosofía.

20

20

Convento de N.^a del Socorro de Ciudadela de Menorca
agregado a la misma Univ.

Segundo año. Filosofía

15

15

Palma de Mallorca 26 de Sept. de 1829.

Juan Nadal Vrio

Univ. de Mallorca.

Lista de los Estudiantes matriculados en esta Universidad Lite-
raria en el Curso que dio principio en Octubre de 1828 y concla-
gó en Junio de 1829.

Nombres y apellidos. Pueblo de su naci^o. Diocesis.

Filosofía.
1^o Año.

Arce D. Jose ... Valladolid ... Valladolid
Cc. Cc. (se copio la lista de los vistos buenos hasta el
fin, y despues se continuo la autentificacion que sigue
La matricula que antecede esta conforme con la
que original queda en este Secretario de mi cargo
a la cual me refiero. Y para que conste firmo y se-
llo la presente en Palma de Mallorca a pri-
mero de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.
Lugar del sello = Juan Nadal Vrio.

Real Seminario Conciliar de Ibiza.

Lista de los estudiantes que cursan Filosofía, y quedan matri-
culados en este Real y Conciliar Seminario con presentacion de las
formas 3.^a y 4.^a de Guevara para el Curso del pte. año de 1828 em-
pezado en Octubre que fueron rubricados por el Sr. de dho. San-
to con arreglo a las ordenes sup.^{as} y pago de los m.^{rs} v.^{os} asignados
en el Plan de Estudios.

Filosofía 2.^o Año.

Nombres y apellidos. Pueblo de su naturaleza. Diocesis.

Arce D. Juan Arc. ... S. Rafael ... Ibiza
Cc. Cc. (se copio la lista de la ~~matricula~~ de dicho semina-
rio concil.^o de Ibiza hasta el fin y despues se continuo la au-
tentificacion que sigue.)

La matricula que antecede esta conforme con la que origi-
nal se recibio de dho. Real Semin.^o y queda en este Secretario
de mi cargo a la cual me refiero. Y para que conste firmo y se-
llo la presente en Palma de Mallorca a primero de Octubre
de mil ochocientos veinte y nueve = Lugar del sello = Juan

Madal Srío.

Convento de N. T. del Socorro de Ciudadela de Menorca.

Listas de los estudiantes matriculados en este Convento de Ciudadela autorizado por Real Decreto para las Cursas de Filosofías en este Curso que dio principio en Octubre de 1828 y concluyó en Junio de 1829.

Nombres y apellidos. Lugar de su nacimiento. Diócesis.

Filosofía 2.º año.

Ximenes Fr. Guillermo. Mayor. Menorca.
E.c. E.c. se copió la lista de la matrícula de dicho Convento de Ciudadela de Menorca hasta el fin y después se continuó la autenticación que sigue.

Las matrículas que antecede estas conforme con la que original se recibió de dho. R. Convento y quedas en esta decretarios de mi cargo a la cual me refiero. Y para que conste firmo y sello la presente en Palma de Mallorca a primeros de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.
Lugar del Sello = Juan Madal Srío.

R. Universidad Lit.ª de Mallorca.

Listas de los estudiantes matriculados en esta Univ. Lit.ª en el Curso que empezó en Octubre de 1828 y concluyó en Junio de 29 con expresión de las notas de Conducta presentadas por los Catedráticos de las facultades respectivas.

Nombres y apellidos. Talento. Aplicación. Conducta.

Filosofía
1.º año.

Artes D. Jose. Capata. las debidas. buenos.
E.c. E.c. se copió la lista de los ^{notas reservadas} ~~notas~~ hasta el fin y después se continuó la autenticación que sigue.

Es copia a la letra de las listas de notas de conductas de los cursantes de esta Univ. Lit.ª en el escolar proximo pasado que originales han presentado los Catedráticos de las facultades respectivas. Y para que conste firmo y sello la presente en Palma de Mallorca

a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Lugar del Sello = Juan Madal Srío.

Seminario R. y Conciliar de Yzora.

Catedras de Filosofía.

Curso de 1828 a 29.

Nombres y apellidos. Talento. Aplicación. Conducta.

And. D. Juan Sub. mediano. regular. buena.
E.c. E.c. se copió la lista de los veinte buenos de dho Seminario concluyendo deq. con la sig. autenticación

La copia que precede esta conforme con la que original se ha recibido de dicho R. Seminario. Y para que conste firmo y sello en Palma de Mallorca a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve = Lugar del Sello = Juan Madal Srío.

Convento de N. T. del Socorro de Ciudadela.

Listas de los estudiantes matriculados en este Convento en el Curso que dio principio en Octubre de 1828 y concluyó en Junio de 29.

Nombres y apellidos. Talento. Aplicación. Conducta.

Catedras de Filosofía de 2.º año.

Curso de 1828 a 29.

Camps Fr. Tayme. regular. mediano. regular.
E.c. E.c. se copió la lista de los veinte buenos de dho Convento concluyendo deq. con la sig. autenticación

La copia que precede esta conforme y concuerda con la que original se ha recibido de dicho Convento de Agustinos de Ciudadela de Menorca a la cual me refiero. Y para que conste firmo y sello la presente en la Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve = Lugar del Sello = Juan Madal Srío.

R. Universidad lit.^a de Mallorca.

Lista de los Curantes que en el Curso de 1828. a 1829. se han graduado.

<u>nombrés y apellidos.</u>	<u>Grado.</u>	<u>Facultad.</u>	<u>Calific.</u>
Danis D. Juan	Licenciado	Dro. Civil	"
Morman D. Felix	id ^m	id ^m	"
Planas D. Bernardo	Bachiller	id ^m	"
Salas D. Juan	id ^m	id ^m	"
Cervelo D. Juan	id ^m	Filosofia	"
Groves D. Felix	id ^m	id ^m	"
Llano D. Jose	id ^m	id ^m	"
Nicolau D. Antonio	id ^m	id ^m	"
Mosello F. Fr. Jaime	id ^m	id ^m	"

Palma de Mallorca 28 de Septiembre de 1829.
Juan Nadal Srío.

R. Universidad lit.^a de Mallorca.

Lista de los Estudiantes matriculados en esta Universidad lit.^a en el Curso que principio en Octubre de 1829. y concluyo en Junio de 1830.

<u>nombrés y apellidos.</u>	<u>Pueblo de su nacto</u>	<u>Diocesis</u>
	Filosofia	
	1 ^{er} Año.	

Alas... D. Andres... Sta. Margarina... Mallorca
Ee. Ee. (se copio la Lista de los viros buenos hasta el fin, y despues se continuo la Autenticacion q^e sigue)
La matricula que antecede esta conforme con la q^e original queda en esta Secretaria de mi cargo a la cual me remito. Y para que conste lo firmo en Palma a siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno =
Juan Nadal Srío.

R. Seminario Conciliar de Ibiza agregado a la R. Univ.^a lit.^a de Mallorca.

Lista de los Estudiantes matriculados en dho Seminario en el Curso que dio principio en Octubre de 1829. y concluyo en Junio de 1830.

<u>nombrés y apellidos.</u>	<u>Pueblo de su nacto</u>	<u>Diocesis.</u>
	Filosofia	
	3 ^{er} Año.	

Arabi... D. Juan... In. Rafael... Ibiza
Ee. Ee. (se copio la Lista de la matricula de dho Seminario Conciliar de Ibiza hasta el fin y despues se continuo la Autenticacion que sigue)
La matricula que antecede esta conforme con la que original se recibio de dho R. Seminario y obra en esta Secretaria de mi cargo a la cual me refiero. Y para que conste lo firmo en Palma a siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno =
Juan Nadal Srío.

Convento de N. S. del Socorro de Ciudadela.

Lista de los Estudiantes matriculados en este Convento en el Curso que dió principio en Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830.

Nombres y apellidos. Pueblo de su naci^o Diócesis

Filosofía
3er año.

Alberti... D. Jose... Malion... Menorca

Ec. Ec. (se copia^{ron} las Listas de la matrícula de dho

Convento de Ciudadela de Menorca (incluyendo asimismo el Curso que dió principio en Octu^o de 1829 y concluyó

los de 1er año como los de 3.^o) hasta el fin, y después en Junio de 1830.

se continuó la autenticación que sigue =

La matrícula que antecede está conforme con

la que original se recibió de dicho R.^o Con^o

y obra en esta Secretaría de mi cargo a que

me remito. Y para que conste lo firmo en Palma

de Mallorca a siete de Enero de mil ochocien

tos treinta y uno = Juan Nadal Srío.

R.^o Universidad lit.^a de Mallorca.

Lista de los Estudiantes matriculados en esta Univ.^a literaria en el Curso que empezó en Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830 con expresión de las notas de Conducta presentadas por los Catedráticos de las facultades respectivas.

Nombres y apellidos. Talento. Aplic.^o Cond.

Alós... D. Andres... mediano... regular... arroj

Ec. Ec. (se copió la Lista de las notas reser

vadas hasta el fin y después se continuó la

autenticación que sigue = Es copia de las

Listas de los Curiantes de esta Univ.^a lit.^a

en el escolar próximo pasado q.^{ue} con expre

de las listas de su Conducta han presentado originales los Catedráticos de las facultades respectivas en las cuales queda comprobada. Y para que conste doy la presente de orden del Sr. Vice Rector que firmo en Palma a siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno = Juan Nadal Notario.

Real Seminario Conciliar de Trín agregado a la R.^o Universidad lit.^a de Mallorca.

Lista de los Estudiantes matriculados en dho Seminario en el Curso que dió principio en Octu^o de 1829 y concluyó en Junio de 1830.

Nombres y apellidos. Talento. Aplicación. Conducta.

Filosofía
3er año.

Arabi... D. Juan... mediano... mediana Buena.

Ec. Ec. se copio la lista de los virtos buenos de

dho Seminario concluyendo después con la sigui

ente autenticación = Es copia de la original

que se ha recibido de dho R.^o Seminario con la

cual queda comprobada. Y para que conste doy

la presente de orden del Sr. Vice Rector que

firmo en Palma a siete de Enero de mil ochoci

entos treinta y uno = Juan Nadal Srío.

Convento de N. S. del Socorro de Ciudadela.

Lista de los Estudiantes matriculados en este Convento en el Curso que dió principio en Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830.

Nombres y apellidos. Talento. Aplicación. Conducta.

Filosofía
3er año.

Alberti... D. Jose... regular... mediana. buena

Ec. Ec. (se copiaron las Listas de los virtos bue

nos de dho Cono.^{to} / incluyendo así los de 1.^{er} año como los de 3.^o) concluyendo despues con la siguiente autentificación = Es copia de la original q^{se} ha recibido de dho R.^o Convento con la cual queda comprobada. Y para que conste de la presente de orden del Sr. Vice Rector que firmo en Palma de Mallorca a siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno. = Juan Nadal Srio.

Univ. Lit.^a de Mallorca

Estado de los matriculados en ella para el Curso que principio en 18.^o de Oct.^o de 1830, y concluyo en Junio de 1831.

Cursos a que se han matriculado y numero de matric.^{os} total

Filosofia

1. ^{er} año	77	}	155
2. ^o	33		
3. ^o	36		
Física experimental y Química	9		
<u>Teología</u>			

1. ^{er} año	18	}	52
2. ^o	5		
3. ^o	15		
4. ^o	6		
5. ^o	3		
6. ^o	1		
7. ^o	4		

Leyes

1. ^{er} año	28	}	103
2. ^o	19		
3. ^o	12		
4. ^o	11		
5. ^o	10		
6. ^o	7		
7. ^o	9		
8. ^o	7		

Cartones

5. ^o	3	}	7
6. ^o	3		
7. ^o	1		

Medicina

1.^{er} año de enseñanza

Humanidades

Se enseñan para los Alumnos nose incluyen en la matrícula

Pl. Seminario Conciliar de Jovis agregado a esta Univ.

Philosofia

1er año

18 } 18

Convento de N. S. del Socorro de Ciudadela de Menorca agregado a esta Universidad

Philosofia

1er año

23 } 35

2er año

Palma de Mallorca 4 de octubre de 1830 = 2^a V. del Sr.

R. Universidad lit. a & Mallorca.

Lista de los Curriantes que en el año escolar de 1829 a 1830 se han graduado.

nombrados y apellidos.	Grado.	Reultad.	Calificación.
Arnaud D. Cristoval Bachiller en D ^{ro} . Civil			"
Andreu . . . D. Pedro . . . Ym . . . en D ^{ro} . Canonico			"
Borras . . . D. D. Juan . . . Ym . . . Ym			"
Canavas D. Mariano Ym . . . en D ^{ro} . Civil			"
Castello . . . D. Josef . . . Ym . . . Ym			"
Coll . . . D. Lorenzo Ym . . . Ym			"
Coll . . . D. Antonio Ym . . . Ym			"
Carreras D. Juan . . . Ym . . . Ym			"
Sarozui D. Ramon Ym . . . Ym			"
Estelrich D. Antonio Ym . . . Ym			"
Exped . . . D. Josef . . . Ym . . . Ym			"
Fort . . . D. Miguel . . . Ym . . . Ym			"
Ferrer . . . D. Antonio Ym . . . Ym			"
Fiol . . . D. Josef . . . Ym . . . en Filosofia			"
Gacias . . . D. Miguel . . . Ym . . . en D ^{ro} . Civil			"
Guasp . . . D. Juan . . . Ym . . . Ym			"
Guasp . . . D. Felipe . . . Ym . . . Ym			"
Janer . . . D. Antonio Ym . . . en Filosofia			"
Malats . . . D. Ramon Ym . . . en D ^{ro} . Civil			"
Omella . . . D. Gabriel . . . Ym . . . Ym			"
Oleo . . . D. Mateo . . . Ym . . . Ym			"
Pitman . . . D. Estanislao Ym . . . Ym			"
Pons . . . D. Francisco Ym . . . Ym			"
Pujol . . . D. Maxiano Ym . . . Ym			"
Prohens D. Rayme Ym . . . Ym			"
Ricoll . . . D. Antonio Ym . . . en D ^{ro} . Canonico			"
Rosello . . . D. Gabriel . . . Ym . . . en D ^{ro} . Civil			"
Ruizord . . . D. Antonio Ym . . . en Filosofia			"
Socias . . . D. Cayetano Ym . . . en D ^{ro} . Civil			"
Siquier . . . D. Francisco Ym . . . en Filosofia			"

Pal

Palma de Mallorca 27 de Nov. de 1831
Juan Nadal Rto

Apno. Remito a V. S. y al Ex.
tado numerico la Matricula y notas acer-
vadas de los Currantes de este estableci-
ento literario y del Seminario de Jovca y Con-
vento de Agustinos de Menorca a el agrega-
dos en el Curso ultimo de 29. en 30 y ade-
mas la Lista de los que en tho Curso se
han graduado y tengo la particular satis-
faccion de añadir q. ninguno ha sido
corregido por el Tribunal de Censura. Con
lo q. dejo cumplido con el acuerdo de esa
Inspeccion General segun me dice V. S. y
en oficio de 23. Dics. ultimo que acabo de
recibir.

Dios que a V. S. y. m. d. d. Pal-
ma Enero 7 de 1831. = Att. mo J. =
Juan Xamena Vice Rto. = Att. mo J. =
Presidente de la Inspeccion Gral de instruc-
cion publica.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Blank right page with faint vertical lines.

